

ISSN 0124-0552

REGISTRO

D I S T R I T A L

ALCALDESA MAYOR
Claudia Nayibe López Hernández



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.

SECRETARÍA
GENERAL



REGISTRO

DISTRITAL

RESOLUCIONES DE 2022

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° 2830 (12 de septiembre de 2022)

“Por la cual se declara de Utilidad Pública un Inmueble ubicado en la KR 105 A 74A 15 de la ciudad de Bogotá, localidad de Engativá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-988932 y se adoptan otras disposiciones”

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las que le confieren la Constitución Política, Ley 9ª de 1989, Ley 388 de 1997, Decreto Distrital 190 de 2004, Decreto Distrital 330 de 2008, Decreto Distrital 061 de 2005 y

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Colombia es la base fundamental del ordenamiento jurídico, y establece en el artículo 1° la prevalencia del interés general.

Que el artículo 58, modificado por el artículo 1º del Acto Legislativo 1 de 1999, prescribe: *“Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultaren en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. (...) Por motivos de utilidad pública o de interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado. En los casos que determine el legislador, dicha expropiación podrá adelantarse por vía administrativa, sujeta a posterior acción contenciosa administrativa, incluso respecto del precio.”*

Que el artículo 287 ibidem señala que las entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites de la Constitución y la Ley.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997 que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, dispone que, para efectos de decretar la expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos, entre otros, al siguiente fin: *“(…) a) Ejecución de proyectos de construcción de infraestructura social en los sectores de la salud, educación, recreación, centrales de abastos y seguridad ciudadana”*

A su vez, el artículo 60 ídem, establece:

“Toda adquisición o expropiación de inmuebles que se realice en desarrollo de la presente ley se efectuará de conformidad con los objetivos y usos del suelo establecidos en los planes de ordenamiento territorial.”

Las adquisiciones promovidas por las entidades de nivel nacional, departamental o metropolitano deberán estar en consonancia con los objetivos, programas y proyectos definidos en los planes de desarrollo correspondientes.”

Que en la misma Ley 388, el artículo 59 que modifica el artículo 11 de la Ley 9ª de 1989, dispone que las entidades territoriales pueden adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la ley 9ª de 1989.

Que el artículo 37 de la Ley 9 de 1989, ampara la inscripción respectiva en el registro de instrumentos públicos en los siguientes términos *“Toda afectación por causa de una obra pública tendrá una duración de tres (3) años renovables, hasta un máximo de seis (6) y deberá notificarse personalmente al propietario e inscribirse en el respectivo Folio de Matrícula Inmobiliaria, so pena de inexistencia. La afectación quedará sin efecto, de pleno derecho, si el inmueble no fuere adquirido por la entidad pública que haya impuesto la*

afectación o en cuyo favor fue impuesta, durante su vigencia”

Que el Decreto Ley 1421 de 1993 en su artículo 38, numeral 3° faculta al(la) Alcalde/sa Mayor para dirigir la acción administrativa y asegurar el cumplimiento de las funciones. En acatamiento de lo anterior, mediante el Decreto Distrital 061 de 2005, se delega en las Secretarías de Despacho la competencia para determinar los motivos de utilidad pública e interés social y para realizar la oferta de compra de los bienes inmuebles, dictar los actos administrativos de expropiación, adelantar los procesos de expropiación judicial y las demás acciones que se requieran en los términos señalados en la ley.

Que el artículo 11 Decreto Distrital 190 de 2004, por medio del cual se compilan las disposiciones de los Decretos Distritales No. 619 de 2000 y 469 de 2003, establece que:

“Artículo 11. Política de dotación de equipamientos: *Es objetivo de esta política de equipamientos el mejorar el nivel de vida de los habitantes de la ciudad y la región a través de fortalecer la estructura urbana (...) con base en la adecuación de la oferta de equipamientos en relación a la localización de la demanda, de los déficit existentes y de la mejor distribución en función de la adecuada integración con la región (...)*”.

La misma norma, señala que en el marco de la estrategia de ordenamiento territorial que se adopta, el Plan de Ordenamiento Territorial Decreto 190 de 2004 debe contemplar las siguientes acciones: “2. Localizar nuevos equipamientos de alta jerarquía en el centro y las centralidades de mayor rango (...). 3. Localizar nuevos equipamientos de escala urbana y zonal, con el fin de potenciar el ordenamiento y las funciones de centralidad en zonas estratégicas dentro de los barrios residenciales (...) 4 Apoyar las acciones de mejoramiento integral de barrios, mediante la localización de equipamientos de carácter zonal y vecinal en áreas periféricas (...)”.

Que el Plan Distrital de Desarrollo Acuerdo 761 de 2020 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del siglo XXI”, los logros de ciudad se materializan en 57 programas generales, conformados por una agrupación de metas que responden a su cumplimiento, en cuyo Propósito 1, Hacer un nuevo contrato social para incrementar la inclusión social, productiva y política; estableciendo en su “Programa 12. Educación inicial: Bases sólidas para la vida. Ampliar la oferta actual de educación inicial en la ciudad, desarrollando, optimizando y mejorando la infraestructura educativa de Bogotá y adelantando una clara coordinación interinstitucional de estrategias para superar el rezago que

se tiene frente a la demanda y avanzar en la atención de niñas y niños en los tres niveles educación inicial.”

Que el artículo 46 del Plan Distrital de Desarrollo dispone que “*se consideran proyectos estratégicos para Bogotá D.C., los que garantizan la prestación de servicios a la ciudadanía y que por su magnitud son de impacto positivo en la calidad de vida de sus habitantes y en el logro de los propósitos y metas de ciudad y de gobierno. Dichos proyectos incluyen, entre otros: En desarrollo del Propósito 1 - Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política, se prioriza: una Agencia de Educación Superior, Ciencia y Tecnología de Bogotá. Una Misión de Educadores Sabiduría Ciudadana. Infraestructura educativa para el desarrollo de la jornada única, la primera infancia y educación inclusiva. El fortalecimiento de la Ruta Integral de Atenciones de la Política de Estado para el Desarrollo Integral de la Primera Infancia. Incrementar gradualmente la oferta de los tres grados de educación preescolar con ampliación de la cobertura y calidad.*

Que de acuerdo con el Concepto 063 de 2009 de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá, la declaratoria de utilidad pública o de interés social se constituye por la prioridad que tiene el Distrito de acceder a la propiedad de un inmueble que requiere para unos fines específicos, pudiéndolo expropiar si no hay enajenación voluntaria. De tal manera, que lo que califica si la adquisición es por utilidad pública o por interés social es el fin para el cual se necesita el predio.

Que el Decreto 330 de 2008 “*Por el cual se determinan los objetivos, la estructura, y las funciones de la Secretaría de Educación del Distrito, y se dictan otras disposiciones*”, modificado por el Decreto 593 de 2017 establece puntualmente en su artículo 24, respecto de las funciones de la Subsecretaría de Acceso y Permanencia, en su literal “C. Dirigir y coordinar los programas de construcción de nuevos colegios educativos, así como del mejoramiento y ampliación de los existentes”; así mismo describe en su artículo 27, respecto de las funciones de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos en sus literales A y B “*Dirigir la formulación y ejecución de planes, programas y proyectos para la construcción, ampliación, adecuación, reparación y mantenimiento de los bienes inmuebles de la Secretaría de Educación del Distrito*” y “*Adelantar los trámites necesarios para la compra de lotes, la contratación del diseño, ejecución e interventoría de las obras civiles, conforme a los planes, programas y proyectos aprobados*”, respectivamente.

Que mediante radicados No. I-2020-76815 del 06 de noviembre de 2021, No. I-2021-78683 del 24 de septiembre de 2021 e I-2022-42686 del 24/04//2022

e I-2022-56913 del 01/06/2022, Estudios de Insuficiencia Educativa de Bogotá 2020/2021, expedidos por la Oficina Asesora de Planeación, se informó que la UPZ 73 Garcés Navas se encuentra catalogada como “Insuficiente” para el año 2021 y para el estudio de insuficiencia año 2022 se encuentra catalogada como con “Suficiencia Leve” en materia de oferta educativa, presentando a la fecha *“una demanda potencial elevada en especial en básica primaria y básica secundaria, y ante la implementación de la jornada única en los colegios distritales como propósito de la SED en el corto plazo, esta UPZ no dispondría de cupos suficientes para atender las solicitudes de los estudiantes pues el déficit se potenciaría, alcanzando 3894 cupos faltantes.*

Que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 2.3.3.6.1.2 y 2.3.3.6.1.4 del Decreto 1075 de 2015, modificado parcialmente por el Decreto 2105 de 2017, ante la posible implementación de la jornada única en el corto plazo en los colegios distritales, dicho déficit se incrementaría a 3894 cupos con ocasión de la ausencia de infraestructura disponible, entre otros aspectos. (...), así mismo, de forma complementaria, en el artículo 2.3.3.6.1.4. del decreto en mención, el Ministerio de Educación Nacional determina como condiciones para el reconocimiento de la jornada única para las entidades territoriales certificadas, que incluya la garantía de la prestación del servicio educativo de manera continua y oportuna de los siguientes requisitos: “1. Infraestructura educativa disponible y en buen estado.”, situación que fue constatada por la Dirección de Construcción y conservación de Establecimientos Educativos.

Que la SED en cumplimiento de su misionalidad, debe propender por la construcción, mejora y dotación de la infraestructura del sistema educativo oficial, con el fin de contar con espacios dignos para el aprendizaje, que permitan la transformación de la práctica pedagógica y administrativa.

Que la materialización del derecho a la educación de niñas, niños y jóvenes en la escuela depende de un espacio escolar digno, placentero y seguro. Las áreas dedicadas a aulas, sanitarios, recreación, laboratorios, auditorios y otros espacios especializados proporcionan condiciones especiales que favorecen el aprendizaje, e inciden en los resultados de calidad del sistema educativo. Además, el espacio y la dotación escolar potencian o debilitan el ambiente pedagógico e inciden en el comportamiento de los individuos.

Que la SED debe emprender acciones para crear espacios que cuenten con condiciones óptimas de habitabilidad en la infraestructura educativa, toda vez que esta es una herramienta necesaria para lograr una educación de calidad.

Que en concordancia con lo anterior, se debe dar cumplimiento al Decreto 449 de 2006, por el cual se adopta el Plan Maestro de Equipamientos Educativos de Bogotá Distrito Capital, y sus modificatorios -Decreto 174 de 2013 y Decreto 475 de 2017-. A través de este documento rector se definen los estándares arquitectónicos mínimos en las edificaciones, escalas, redes nodales y demás disposiciones, las cuales son de obligatorio cumplimiento tanto para edificaciones escolares públicas como privadas.

Que analizadas las características del inmueble objeto de adquisición, se evidencia que se ajusta a lo requerido para el funcionamiento de una institución educativa completa que va desde la primera infancia hasta la educación básica y media, de conformidad con el concepto técnico emitido por la DCCEE – Gestión Territorial Zona Norte con radicado N. I-2021-62946 del 10 de agosto de 2021.

Que la Secretaría de Educación del Distrito, se encuentra desarrollando obras de adecuación, mejoramiento y mantenimiento correctivo en diferentes Instituciones Educativas Distritales, dentro del marco del Plan Distrital de Desarrollo 2020-2024 “Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”, para garantizar y mejorar las condiciones de las edificaciones, cuyo alcance del contrato de obra es el desarrollo de 31 frentes; en consecuencia, ante la imposibilidad de dar inicio a las obras teniendo en cuenta que el desarrollo de los trabajos, generan riesgos dada la ejecución de las tareas propias de la construcción, y que así mismo trae consigo otros factores asociados como la contaminación auditiva y polución, sumado a las condiciones de salubridad resultantes sobre la población escolar que impiden desarrollar las labores misionales de enseñanza en la institución de manera simultánea con las actividades de obra referidas, existe una clara necesidad de contar con una edificación libre para la reubicación y continuidad de la actividad educativa, situación por la cual el predio que acá se declarará de utilidad pública representa en sí la contingencia ante esta problemática señalada en el corto plazo y en el mediano y largo plazo la posibilidad de implementar la jornada única.

Así mismo, mediante concepto social emitido por la DCCEE con radicado SED No. I-2021-71447 del 02 de agosto de 2021, se determinó que existe un arraigo social concluyendo que: *“(...) el predio siempre ha tenido una destinación para colegio, desde que se realizaron las urbanizaciones se construyó el colegio privado; la comunidad no ha desarrollado una destinación diferente en el predio y no se han desarrollado actividades históricamente. La comunidad confirma que el predio siempre ha sido destinado a procesos educativos, antiguamente era un colegio privado de*

monjas y luego de carácter oficial.... La comunidad manifiesta una alta expectativa para la viabilización del funcionamiento de un colegio público en este predio, es un polígono que siempre ha funcionado como centro educativo y se requiere para mantener la organización del sector, y no quede abandonado el predio y se viabilice la utilización de esta planta física por el distrito como se ha venido desarrollando durante los últimos años. Si la Secretaría de Educación aprueba la adquisición de este predio, no se presentaría un cambio sustancial en las dinámicas que desarrolla el sector y contribuiría al orden que se da al estar en uso el colegio de acuerdo con lo informado por personal de la comunidad aledaña al predio (...)". Por cuanto este inmueble ha presentado uso Dotacional Educativo desde hace 40 años aproximadamente.

Que el inmueble por estar ubicado en un sector consolidado de la ciudad y por colindar con una cesión pública comunal de 1600 m², se considera un predio de oportunidad para cubrir la demanda en la apuesta a la jornada Única dado que, la Secretaría de Educación del Distrito, presta a la fecha tres tipos de jornadas: 1. Doble jornada: mañana y tarde, 2. Jornada extendida y 3. Jornada única, las dos (2) primeras se aplican teniendo en cuenta que el Distrito no cuenta con la totalidad de equipamientos requeridos para la prestación del servicio en jornada única, por consiguiente, para lograr la jornada única de manera gradual, implica que la SED en un escenario en el que un colegio preste el servicio en dos jornadas, su capacidad y oferta de cupos se verá reducida a la mitad dado que se establece que aquellas sedes de colegios oficiales que se encuentran en jornada tarde presentan por definición un déficit, y que su ampliación implicaría en buena parte de los casos la construcción, ampliación, restitución de los colegios existentes oficiales y compra de infraestructura educativa existente privada.

Otra consideración a tener en cuenta corresponde a la articulación con la Secretaría Distrital de Integración Social, para la implementación del Ciclo de Educación Inicial (Prejardín, Jardín y Transición) en consecuencia, adicional a la demanda existente, la SED de manera transitoria debe garantizar la atención de la población, incidiendo directamente en la demanda de cupos en los colegios oficiales, lo que conlleva a que gradualmente se debe disponer de infraestructura para atender los niños y niñas que ingresarían al sistema de la SED.

Así mismo, el requerimiento de infraestructura escolar se hace evidente y prioritario en la medida en que la construcción de vivienda en los estratos 1, 2 y 3, se ha incrementado de manera importante durante los últimos 10 años, especialmente en las localidades de Bosa, Kennedy, Engativá, Suba y Usme; que para el caso particular de Engativá corresponde a los planes parciales denominados "Los Cerezos y el Porvenir Engativá" que pese a la construcción de dos colegios nuevos, estos no son suficientes para dar respuesta

a esta demanda, sumado al crecimiento esporádico de licencias de urbanismo en predios con menor área en el sector incrementando la densidad poblacional.

En consecuencia, con el fin de reducir la demanda insatisfecha a doble jornada, los tiempos de desplazamiento, los recursos invertidos en movilidad, así como mejorar los estándares de calidad de la infraestructura escolar y con el fin de atender la transición de los colegios oficiales a la jornada única, la Secretaría de Educación del Distrito, ha venido adelantando un conjunto de programas y proyectos que tiene por objeto ampliar la oferta educativa, acciones que en materia de infraestructura incluyen el saneamiento predial, la gestión de suelo incluida la compra de infraestructura existente ofertada por el sector educativo privado, la intervención de equipamientos existentes y la construcción de colegios nuevos, siendo estos algunos de los principales desafíos que hoy enfrenta la SED, dada la escasez de suelo urbano apto para la construcción de la infraestructura educativa.

Que la Secretaría de Educación del Distrito ha formalizado la ocupación y utilización del predio mediante contratos de arrendamiento en diferentes oportunidades para la atención de niños del sector oficial, por consiguiente, en materia de costo beneficio la SED requiere la adquisición del inmueble.

Que la Secretaría de Educación del Distrito estableció el procedimiento interno para la adquisición de inmuebles 11-PD-006 del 16 de Octubre de 2018 y en desarrollo del mismo, la DCCEE adelantó los estudios de títulos, estudios técnicos, económicos y sociales, los cuales fueron presentados ante el citado Comité de Adquisición de Predios de la Secretaría de Educación del Distrito, como instancia asesora del Despacho, creado por la Resolución 726 del 30 de abril de 2015, y que hacen parte integral de la presente resolución.

Que hacen parte integral de la presente Resolución los documentos jurídicos, urbanísticos, catastrales y técnicos que soportan la compra del predio, en formato digital anexo en medio magnético.

Que el predio fue presentado ante el Comité de Adquisición de Predios de la Secretaría de Educación en sus sesiones del 13 y 21 julio de 2022, tal como consta en las Actas de Reunión, donde se evaluaron los estudios presentados por la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos.

Que, surtidos los debates respectivos, y en cumplimiento de las funciones previstas en el artículo 4 de la Resolución 726 de 2015, el Comité recomendó por unanimidad de sus asistentes con voz y voto, la viabilidad, oportunidad, necesidad y pertinencia ambiental, técnica, financiera, jurídica, social y administrativa de adquirir el siguiente inmueble:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	F.M.I	CHIP
10-ENGATIVÁ	KR 105 A 74A 15	50C-988932	AAA0066SUYX

Que la Secretaría de Educación del Distrito, a través de la Dirección de Construcción y Conservación de Establecimientos Educativos, coordinó la solicitud y realización de los esquemas de construcción, los estudios de títulos y las investigaciones sobre la situación fiscal, avalúos comerciales del inmueble objeto de adquisición y en general todos los trabajos necesarios para obtener la información sobre aspectos que puedan incidir en el proceso de adquisición, para efectos

de determinar las condiciones del negocio que deben quedar plasmadas en la oferta de compra respectiva.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Declárese de utilidad pública el inmueble que se relaciona a continuación, en los términos del artículo 58 de la Ley 388 de 1997 y artículo 37 de la ley 9 de 1989:

LOCALIDAD	DIRECCIÓN	F.M.I	CHIP
10-ENGATIVÁ	KR 105 A 74A 15	50C-988932	AAA0066SUYX

Artículo 2. Notifíquese el presente acto administrativo personalmente o por aviso al señor **VICTOR MURILLO URRACA**, identificado con C.E. 17.9613 en su calidad de Director Nacional y representante legal de FE Y ALEGRIA DE COLOMBIA, entidad sin ánimo de lucro identificada con NIT 860.031.909-2 como propietaria inscrita del predio referido, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 3. Inscríbase el presente acto administrativo en el respectivo folio de matrícula inmobiliaria **No. 50C-988932** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos Zona Centro.

Artículo 4. La presente Resolución, rige a partir de su Publicación en el Registro Distrital.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

EDNA CRISTINA BONILLA SEBÁ
Secretaria de Educación del Distrito

SECRETARÍA DE HACIENDA

RESOLUCIÓN N° DDI-019051-, 2022EE441003O1 (22 de septiembre de 2022)

“Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011”

LA JEFE DE LA OFICINA DE NOTIFICACIONES Y DOCUMENTACIÓN FISCAL DE LA SUBDIRECCIÓN DE EDUCACIÓN TRIBUTARIA Y SERVICIO -DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ – DIB

En ejercicio de las competencias conferidas en el artículo 162 del Decreto Distrital No. 807 de 1993 y de las funciones establecidas en el artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, y de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011.

CONSIDERANDO:

Que, en desarrollo de los principios orientadores de la función administrativa de la eficacia, economía, celeridad y eficiencia, resulta necesario simplificar y adecuar a los avances tecnológicos e informáticos el procedimiento de publicación de actos administrativos proferidos por la administración tributaria distrital, devueltos por correo.

Que conforme a lo dispuesto en el literal b) del artículo 26 del Decreto Distrital 601 de diciembre de 2014, corresponde a la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal notificar los actos administrativos que se generen en desarrollo de la gestión de la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá y/o sus dependencias

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, los actos administrativos relacionados en el anexo No. 1 fueron devueltos por correo y se hace necesario publicarlos en el Registro Distrital, división de la secretaria general de la Alcaldía Mayor

Que, en consideración a lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Ordenar la publicación en el Registro Distrital, división de la Secretaría General de la Alcaldía Mayor, los actos administrativos relacionados en el anexo No.1 que hace parte de la presente resolución, de acuerdo con la parte motiva.

Artículo 2. Los Actos administrativos para publicar se encuentran listados en los siguientes anexos: Anexo No. 1 con 243 Registros.

Artículo 3. Acto(s) administrativo(s) del anexo No.1:

OFICINA	TIPO DE ACTO
LIQUIDACIÓN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponer-

se ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 Piso 14, costado occidental dentro de los (2) Meses siguientes a esta publicación.

Artículo 4. Esta Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Bogotá, D.C., a los veintidós (22) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA

Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022



La Jefe de la Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal de la Subdirección de Educación Tributaria y Servicio, hace saber:

Que el(la) Jefe de la Oficina de Liquidación de la Subdirección de Determinación, profirió para los contribuyentes que se relacionan a continuación, las actuaciones administrativas objeto de la presente publicación.

En consecuencia, conforme a lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011, se está notificando por medio de la publicación a:

No. RESOLUCIÓN	No. RADICADO	No. DE EXPEDIENTE	NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE Y/O APODERADO	IDENTIFICACIÓN DEL CONTRIBUYENTE	TIPO DE IMPUESTO	PLACA - CHIP Y/O MATRÍCULA INMOBILIARIA-NIT	TIPO DE ACTO	FECHA DEL ACTO	PERIODO GRAVABLE	DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE DEVOLUCIÓN	CAUSAL DE DEVOLUCIÓN
DDI012137	2022EE353925 O1	201801100185058063	RUIZ VILLAR ABDON	4.993	PREDIAL	AAA0117FWAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 6 175 16	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012163	2022EE353951 O1	202001100255006780	PAEZ RAMIREZ JOSE ROBERTO	107.563	PREDIAL	AAA0003ZLDE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 127C 5 28 AP 302	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012163	2022EE353951 O1	202001100255006780	PAEZ RAMIREZ JOSE ROBERTO	107.563	PREDIAL	AAA0003ZLFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 127C 5 28 AP 302	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012179	2022EE353967 O1	201801100185057468	MUÑETON ORJUELA JAIME	162.255	PREDIAL	AAA0086OOAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 23 76 37	31/08/2022	CERRADO
DDI012179	2022EE353967 O1	201801100185057468	MUÑETON ORJUELA JAIME	162.255	PREDIAL	AAA0086OOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 23 76 37	31/08/2022	CERRADO
DDI012204	2022EE353992 O1	201801100185057128	ERREBO JOHN PHILIP JR	256.995	PREDIAL	AAA0059AXYN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 78 68G 35	31/08/2022	CERRADO
DDI012206	2022EE353994 O1	201801100185058254	SEINEN JOSE JOHAN	265.805	PREDIAL	AAA0125LDT0	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 127B 71A 92	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012284	2022EE354072 O1	202001100255006802	MORALES CELIS ESTEBAN	2.140.984	PREDIAL	AAA0008ZBNN	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 111A SUR 9B 02	29/08/2022	CERRADO
DDI012284	2022EE354072 O1	202001100255006802	MORALES CELIS ESTEBAN	2.140.984	PREDIAL	AAA0008ZBUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 111A SUR 9B 02	29/08/2022	CERRADO
DDI012284	2022EE354072 O1	202001100255006802	MORALES CELIS ESTEBAN	2.140.984	PREDIAL	AAA0008ZCOM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 111A SUR 9B 02	29/08/2022	CERRADO
DDI012284	2022EE354072 O1	202001100255006802	MORALES CELIS ESTEBAN	2.140.984	PREDIAL	AAA0008ZJRU	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 111A SUR 9B 02	29/08/2022	CERRADO
DDI012284	2022EE354072 O1	202001100255006802	MORALES CELIS ESTEBAN	2.140.984	PREDIAL	AAA01720BFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 111A SUR 9B 02	29/08/2022	CERRADO
DDI012300	2022EE354088 O1	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWKH	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 93A 75 70 AP 101	30/08/2022	CERRADO
DDI012300	2022EE354088 O1	202001102112027470	OLIVERA VILLALBA CARLOS ALIRIO	2.875.187	PREDIAL	AAA0194RWKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 93A 75 70 AP 101	30/08/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI012303	2022EE354091 O1	201801100185056980	QUINTANA LARA CARLOS JULIO	2.883.151	PREDIAL	AAA0045XJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 8 SUR 35B 47	30/08/2022	CERRADO
DDI012306	2022EE354094 O1	202001102112027472	RODRIGUEZ CAMA- RGO PEDRO ANTONIO	2.889.707	PREDIAL	AAA0255UERU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 41A 22 25 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012306	2022EE354094 O1	202001102112027472	RODRIGUEZ CAMA- RGO PEDRO ANTONIO	2.889.707	PREDIAL	AAA0255UESK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 41A 22 25 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012315	2022EE354103 O1	202001100262008766	CANO BELTRAN RO- DRIGO EDUARDO	2.908.648	PREDIAL	AAA0185PWAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 5B 22A 07	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012345	2022EE354133 O1	202001100262008662	MORENO RODRIGUEZ LUIS GILBERTO	2.995.715	PREDIAL	AAA0081RTTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 7A BIS C 79C 30	30/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012137	2022EE353925 C1	201801100185058063	TRIANA CHEVERRIA JOSE VIDAL	3.011.049	PREDIAL	AAA0117FWAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 6 175 16 IN 1	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012353	2022EE354141 O1	201801100185056955	SANCHEZ PEÑA ALBERTO	3.055.791	PREDIAL	AAA0041JHCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 21 SUR 69B 53	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012401	2022EE354189 O1	202001100262008749	ANTONINO MUÑOZ SUAREZ	4.274.745	PREDIAL	AAA0209TROM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018,	KR 18B BIS A 80A 39 SUR	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012414	2022EE354202 O1	201801100185057442	VASQUEZ GOMEZ GERMAN	5.395.998	PREDIAL	AAA0085OUHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 78K 33A 87 SUR	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012433	2022EE354221 O1	202001100262008691	OVIEDO OTERO LUIS ALBERTO	6.355.711	PREDIAL	AAA0138TNKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 66A 56 32 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDI012434	2022EE354222 O1	202001100262008692	OVIEDO OTERO LUIS ALBERTO	6.355.711	PREDIAL	AAA0138TNLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 66A 56 32 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDI012443	2022EE354231 O1	2018011001197070224	CALIXTO LUIS MIGUEL	6.762.627	PREDIAL	AAA0119DQNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 145 49 07	26/08/2022	CERRADO
DDI012443	2022EE354231 O1	2018011001197070224	CALIXTO LUIS MIGUEL	6.762.627	PREDIAL	AAA0119DQOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017	CL 145 49 07	26/08/2022	CERRADO
DDI012450	2022EE354238 O1	2020011021105023504	GARCIA AARON LUIS ORLANDO	7.160.805	PREDIAL	AAA0058XUKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 31 BIS SUR 68N 30	30/08/2022	CERRADO
DDI012455	2022EE354243 C2	202001100262008761	CASTELLANOS VER- DUGO JAIR	7.225.200	PREDIAL	AAA0076ZFAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 100 8 49	23/08/2022	NO RESIDE
DDI012468	2022EE354256 O1	201801100185056343	VELEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	8.232.229	PREDIAL	AAA0178PFHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 35A SUR 74 31	29/08/2022	CERRADO
DDI012468	2022EE354256 O1	201801100185056343	VELEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	8.232.229	PREDIAL	AAA0178PFLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 35A SUR 74 31	29/08/2022	CERRADO
DDI012468	2022EE354256 O1	201801100185056343	VELEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	8.232.229	PREDIAL	AAA0178PHKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 35A SUR 74 31	29/08/2022	CERRADO
DDI012468	2022EE354256 O1	201801100185056343	VELEZ RODRIGUEZ JUAN DAVID	8.232.229	PREDIAL	AAA0178P-JTO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 35A SUR 74 31	29/08/2022	CERRADO
DDI012491	2022EE354279 O1	201801100185057392	PLAZAS - JAIR	9.854.987	PREDIAL	AAA0083HYOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 33A 17 35	26/08/2022	CERRADO
DDI012517	2022EE354305 O1	201801100185057970	CAICEDO LARROTA JORGE ENRIQUE	11.371.299	PREDIAL	AAA0111YPUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 134 9A 30	29/08/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI012525	2022EE354313 O1	202001100282008770	DIAZ RIVERA DANILO	11.450.710	PREDIAL	AAA0049DUYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 42B SUR 72T 75	30/08/2022	CERRADO
DDI012550	2022EE354338 O1	201801100185057485	MESSIER ESPINEL HERNANDO	13.824.064	PREDIAL	AA00087RZMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 28 5 75	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012580	2022EE354368 O1	201801100185058012	VELEZ RESTREPO HAROLD	16.448.147	PREDIAL	AAA0114LLAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 33A 18 16	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012581	2022EE354369 O1	201801100185057153	RIASCOS RODRIGUEZ EDIER	16.508.765	PREDIAL	AA00060MR0M	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 71A 48A 75	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012616	2022EE354404 C1	202001102105023534	MOJICA ARAQUE TOBIAS	17.078.051	PREDIAL	AAA0118JFJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AK 58 165 04	29/08/2022	CERRADO
DDI012703	2022EE354491 O1	201801100185058599	VARGAS ARTUNDU- AGA LASMAN	17.634.304	PREDIAL	AA00180YYDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 128B 79A 30 CA 25	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012708	2022EE354496 O1	201801100185058689	GRAJALES CALLE FABIAN ANDRES	18.532.336	PREDIAL	AAA0194YLSX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 15 2 10	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012719	2022EE354507 O1	201801100185058360	VARGAS RODRIGUEZ LUIS ENRIQUE	19.061.871	PREDIAL	AAA0132ERFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 146A 78 37	02/09/2022	CERRADO
DDI012747	2022EE354535 O1	201801100185057617	CADOSCH DELMAR ABITOL ELIE	19.123.133	PREDIAL	AAA0096TLHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68D 16 37	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012748	2022EE354536 O1	2018012003170068870	CADOSCH DELMAR ABITOL ELIE	19.123.133	PREDIAL	AAA0075UWCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68D 16 37	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012748	2022EE354536 O1	2018012003170068870	CADOSCH DELMAR ABITOL ELIE	19.123.133	PREDIAL	AAA0075UWMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68D 16 37	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012748	2022EE354536 O1	2018012003170068870	CADOSCH DELMAR ABITOL ELIE	19.123.133	PREDIAL	AAA0075WEKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68D 16 37	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012748	2022EE354536 O1	2018012003170068870	CADOSCH DELMAR ABITOL ELIE	19.123.133	PREDIAL	AAA0097SFTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68D 16 37	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012758	2022EE354546 O1	202001102112027554	BRICEÑO LIZARAZO MANUEL HERNAN	19.131.001	PREDIAL	AAA0154HWPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 97C 58A 58 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012758	2022EE354546 O1	202001102112027554	BRICEÑO LIZARAZO MANUEL HERNAN	19.131.001	PREDIAL	AAA0154HWRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 97C 58A 58 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI012759	2022EE354547 O1	201801100185057741	GUERRA VARGAS JOSE VICTOR	19.133.071	PREDIAL	AAA0101FMMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 98 9A 41 OF 307	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012369	2022EE354157 C1	202001100262008772	CORREA SENIOR EDUARDO	19.156.647	PREDIAL	AAA0182YCPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 17A 173 25 IN 3 CA 23	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012780	2022EE354568 O1	201801100185058857	OSPINA VELASQUEZ LUIS CARLOS	19.172.373	PREDIAL	AAA0216PCXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68B 13 42	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012792	2022EE354580 O1	202001102112027567	UYASAN MARTINEZ JOSE WENCESLAO	19.201.587	PREDIAL	AAA0143DZLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18A 70 96 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012802	2022EE354590 O1	2018011001197070850	BOTERO ANGEL GUSTAVO HERNAN	19.216.362	PREDIAL	AAA0084RBCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 46 28 68 AP 401	16/09/2022	CERRADO
DDI012805	2022EE354593 O1	201801100185058369	BELTRAN SUAREZ FRANCISCO AL- FONSO	19.218.723	PREDIAL	AAA0134OWFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 96 153 33	30/08/2022	NO RESIDE
DDI012810	2022EE354598 O1	202001102105023490	OCAMPO RAMIREZ JOSE GUSTAVO	19.234.852	PREDIAL	AAA0006CNDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	DG 50 SUR 7 93 ESTE MJ	29/08/2022	CERRADO
DDI012813	2022EE354601 C1	202001100262008693	LOPEZ PEREZ MANUEL	19.262.562	PREDIAL	AAA0140VLSK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 66B 119B 10	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012842	2022EE354630 O1	201801100185058367	VIDELA RICO CARLOS RODOLFO	19.296.648	PREDIAL	AAA0133TKYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 87 133 45	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NDLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NESK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NETO	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEUJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NEZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NFAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NFKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NHKK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO
DDI012850	2022EE354638 O1	202001101113027970	CASTRO GALINDO LUIS EDUARDO	19.310.934	PREDIAL	AAA0032NHJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 106 14B 40	30/08/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI012864	2022EE354652 O1	2018011001197070969	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	PREDIAL	AAA0076LBHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	30/08/2022	CERRADO
DDI012864	2022EE354652 O1	2018011001197070969	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	PREDIAL	AAA0125RJCX	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	30/08/2022	CERRADO
DDI012864	2022EE354652 O1	2018011001197070969	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	PREDIAL	AAA0125RKFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	30/08/2022	CERRADO
DDI012864	2022EE354652 O1	2018011001197070969	HERNANDEZ GONZALEZ JORGE ELIECER	19.336.155	PREDIAL	AAA0125RKHK	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 56B SUR 82A 06	30/08/2022	CERRADO
DDI012872	2022EE354660 O1	202001100262008673	BEJARANO BEJARANO JOSE EULISES	19.349.437	PREDIAL	AAA0112WHKC	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 24 111 75	26/08/2022	REHUSADO
DDI012872	2022EE354660 O1	202001100262008673	BEJARANO BEJARANO JOSE EULISES	19.349.437	PREDIAL	AAA0112WKDM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 24 111 75	26/08/2022	REHUSADO
DDI012884	2022EE354672 O1	202001100262008739	SANCHEZ SANCHEZ EVELIO	19.370.161	PREDIAL	AAA0029HAFI	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 49A 128C 37	26/08/2022	CERRADO
DDI012911	2022EE354699 O1	202001100262008694	GARAVITO POVEDA ISRAEL	19.396.601	PREDIAL	AAA0143DNZM	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 18B 78A 05 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012836	2022EE354624 C1	202001102105023531	HUERTAS TORRES JOSE MAURICIO	19.396.886	PREDIAL	AAA0115MTOE	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 8C 163B 41	29/08/2022	CERRADO
DDI012434	2022EE354222 C1	202001100262008692	OVIEDO OTERO DAVID	19.418.615	PREDIAL	AAA0138TNLW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 57H SUR 68A 21	26/08/2022	CERRADO
DDI012954	2022EE354742 O1	202001102105023601	RODRIGUEZ JIMENEZ HENRY	19.450.787	PREDIAL	AAA0143UXFZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 26C 73A 01 SUR IN 1	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012303	2022EE354091 C1	201801100185056980	ALONSO DE QUINTANA ROSA MARIA	20.121.719	PREDIAL	AAA0045XLJZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 8 SUR 35B 47	30/08/2022	CERRADO
DDI013029	2022EE354817 O1	202001100255006855	MARIA CECILIA RAMOS VD BUENO	20.236.894	PREDIAL	AAA0056SDKL	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018, 2019	CL 74 54 14	02/09/2022	CERRADO
DDI012316	2022EE354104 C1	202001100262008628	TORRES DE PACHON ELVIA	20.243.290	PREDIAL	AAA0003SWAW	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 36B SUR 10 03 ESTE	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012179	2022EE353967 C1	201801100185057468	GONZALEZ DE MUÑETON JOSEFINA	20.244.361	PREDIAL	AAA0086OOAF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 23 76 45	31/08/2022	CERRADO
DDI012179	2022EE353967 C1	201801100185057468	GONZALEZ DE MUÑETON JOSEFINA	20.244.361	PREDIAL	AAA0086OOBR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 23 76 45	31/08/2022	CERRADO
DDI013045	2022EE354833 O1	201801100185058414	GARCIA DE CORTES MARIELA	20.278.560	PREDIAL	AAA0142JCXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 146A 81 07 AP 201	26/08/2022	CERRADO
DDI012846	2022EE354634 C1	201801100185056929	GOMEZ DE CELY CARMEN	20.282.263	PREDIAL	AAA0038DUPP	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 65A 4B 70	26/08/2022	CERRADO
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000EKUZ	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000EKWF	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000EKXR	LIQUIDACIÓN OFICIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000EKYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AA00000EKZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000ELAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013048	2022EE354836 O1	201801100185056704	VASQUEZ DE NIETO STELLA	20.288.649	PREDIAL	AAA0000ELBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 123 11A 33 IN 2 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013049	2022EE354837 O1	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AA00005ITNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 33B SUR 13K 70	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013049	2022EE354837 O1	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AA00145ANBS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 33B SUR 13K 70	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013049	2022EE354837 O1	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AA00145ANCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 33B SUR 13K 70	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013049	2022EE354837 O1	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AA00145ANFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 33B SUR 13K 70	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013049	2022EE354837 O1	202001102112027631	SUAREZ DE JIMENEZ ANA ELIA	20.293.594	PREDIAL	AA00145ANNX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 33B SUR 13K 70	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013069	2022EE354857 O1	2020011001109024490	LARA CARDENAS LUCILA	20.337.708	PREDIAL	AAA0022YRPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 52C 2 46	02/09/2022	DESCONOCIDO
DDI013069	2022EE354857 O1	2020011001109024490	LARA CARDENAS LUCILA	20.337.708	PREDIAL	AAA0022YRSY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 52C 2 46	02/09/2022	DESCONOCIDO
DDI013069	2022EE354857 O1	2020011001109024490	LARA CARDENAS LUCILA	20.337.708	PREDIAL	AAA0022YRTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 52C 2 46	02/09/2022	DESCONOCIDO
DDI013069	2022EE354857 O1	2020011001109024490	LARA CARDENAS LUCILA	20.337.708	PREDIAL	AAA0022YRUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	TV 52C 2 46	02/09/2022	DESCONOCIDO
DDI012719	2022EE354507 C1	201801100185058360	RAMOS MELO MERY	20.950.949	PREDIAL	AAA0132ERFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 146A 78 37	02/09/2022	CERRADO
DDI012954	2022EE354742 C1	2020011021105023601	JIMENEZ CLAVIJO SUSANA	21.077.203	PREDIAL	AAA0143UXFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 26C 73A 01 SUR IN 1	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UEXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UJZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UKAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016LULMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UMJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UMRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No. 1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UMYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UOKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UPBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016URKL	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016URUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016URXX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016USAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UTCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UTNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0016UUXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013110	2022EE354898 O1	202001100255006865	LOZADA CASTAÑEDA ANA LUCIA	21.235.294	PREDIAL	AAA0178TBJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 68A SUR 64 09	26/08/2022	CERRADO
DDI013128	2022EE354916 O1	201801100185057496	BERNAL GIL LUZ NANCY	23.275.630	PREDIAL	AAA0088MTJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 5 86 87 AP 902	30/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012345	2022EE354133 C1	202001100262008662	CASTRILLON OROZ- CO ALBA GENY	24.727.808	PREDIAL	AAA0081RTTD	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 7A BIS C 79C 30	30/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013169	2022EE354957 O1	202001100262008624	CORDOBA DE OCAMPO TERESA DE JESUS	26.554.541	PREDIAL	AAA0000AUEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 2A SUR 4A 34	26/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012235	2022EE354023 C1	2019011002281021325	HERNANDEZ NIETO MARCO FIDEL	27.275.731	PREDIAL	AAA0132ECWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 90 159A 74	30/08/2022	NO RESIDE
DDI013179	2022EE354967 O1	201801100185056494	MENDOZA CRUZ GLADYS TERESA	27.633.068	PREDIAL	AAA0162RHPEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 O1	201801100185056494	MENDOZA CRUZ GLADYS TERESA	27.633.068	PREDIAL	AAA0162RHFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 O1	201801100185056494	MENDOZA CRUZ GLADYS TERESA	27.633.068	PREDIAL	AAA0162RHHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 O1	201801100185056494	MENDOZA CRUZ GLADYS TERESA	27.633.068	PREDIAL	AAA0245TCXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 O1	201801100185056494	MENDOZA CRUZ GLADYS TERESA	27.633.068	PREDIAL	AAA0245TEEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013216	2022EE355004 O1	201801100185057559	RUIZ LOPEZ MARIA CLAUDIA	30.740.000	PREDIAL	AAA0093DZCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 166 55D 15 IN 9 AP 201	26/08/2022	NO RESIDE



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



El deber de dar,
el derecho a recibir

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDI012204	2022EE353992 C1	201801100185057128	DONADO NOVOA FA- BIOLA EVERLEYDI	32.823.956	PREDIAL	AAA0059AXYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 78 68G 35	31/08/2022	CERRADO
DDI013243	2022EE355031 O1	2019011002281021335	GOMEZ RODRIGUEZ MARIA ALICIA	34.559.441	PREDIAL	AAA0143CHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18P BIS B 61A 98 SUR	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012449	2022EE354237 C1	201801100185057862	LORDUY LEMA MARIA PAULINA	34.979.016	PREDIAL	AAA0106DWBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 97 23 27 CN 310	01/09/2022	NO RESIDE
DDI012186	2022EE353974 C2	201801100185057359	FORERO DIAZ ROSA ANALIA	35.331.338	PREDIAL	AAA0079UAWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 55C 160 60 BQ 4 IN 8 AP 103	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012805	2022EE354593 C1	201801100185058389	SALAMANCA TORRES MARIA OTILIA	35.458.210	PREDIAL	AAA0134OWFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 152A 91 45	30/08/2022	CERRADO
DDI012911	2022EE354699 C1	202001100262008694	FONSECA DE GARA- VITO MILENA	35.493.506	PREDIAL	AAA0143DNZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 18B 78A 05 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012238	2022EE354026 C1	201801100185059012	YOPASA TRIVIÑO MARIA LILIA	35.497.447	PREDIAL	AAA0252HPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 127D BIS A 91 90 IN 1	30/08/2022	CERRADO
DDI013266	2022EE355054 O1	202001100255006878	VANEGAS ABELLA ANA DEISY	35.501.187	PREDIAL	AAA0129DCCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 127B 92B 55	30/08/2022	CERRADO
DDI013266	2022EE355054 O1	202001100255006878	VANEGAS ABELLA ANA DEISY	35.501.187	PREDIAL	AAA0129DCEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 127B 92B 55	30/08/2022	CERRADO
DDI012939	2022EE354727 C1	201801100185058994	SOTO QUINO JUDITH	36.170.957	PREDIAL	AAA0244JBEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 22 137 49	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013285	2022EE355073 O1	201801100185058153	SILVA CABRALES MARIA CONSTANZA	37.317.446	PREDIAL	AAA0122DOWS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 121 11 47	29/08/2022	CERRADO
DDI013285	2022EE355073 O1	201801100185058153	SILVA CABRALES MARIA CONSTANZA	37.317.446	PREDIAL	AAA0122DPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 121 11 47	29/08/2022	CERRADO
DDI013285	2022EE355073 O1	201801100185058153	SILVA CABRALES MARIA CONSTANZA	37.317.446	PREDIAL	AAA0122DPKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 121 11 47	29/08/2022	CERRADO
DDI013285	2022EE355073 O1	201801100185058153	SILVA CABRALES MARIA CONSTANZA	37.317.446	PREDIAL	AAA0122DPLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 121 11 47	29/08/2022	CERRADO
DDI013285	2022EE355073 O1	201801100185058153	SILVA CABRALES MARIA CONSTANZA	37.317.446	PREDIAL	AAA0122DRDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 121 11 47	29/08/2022	CERRADO
DDI012351	2022EE354139 C2	202001102105023598	HERNANDEZ BLANCA ESTRELLA	37.920.722	PREDIAL	AAA0117HSDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 5 188A 28 MJ	26/08/2022	CERRADO
DDI013300	2022EE355088 O1	202001100262008699	ROSA MARIA SALA- ZAR DE SALAZAR	38.891.291	PREDIAL	AAA0151KOMR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 85A SUR 78 79 IN 19	30/08/2022	CERRADO
DDI013304	2022EE355092 O1	202001100262008775	ELIZABETH TORRES LEON	39.525.766	PREDIAL	AAA0219NMJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 110A 64 58	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013304	2022EE355092 C2	202001100262008775	MARTA NUBIA TOR- RES LEON	39.535.708	PREDIAL	AAA0219NMJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018	KR 110A 64 58	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012228	2022EE354016 C1	202001100262008773	CANON MONROY ALCIRA	39.648.103	PREDIAL	AAA0210EJHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 79 35C 04 SUR	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012892	2022EE354680 C1	202001100262008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID VILEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA0122FENN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 187 18 LC	25/08/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI012892	2022EE354680 C1	202001100282008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID YULEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA0122FE0E	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 187 18 LC	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012892	2022EE354680 C1	202001100282008681	GUERRERO ALVAREZ ASTRID YULEIDA	39.687.774	PREDIAL	AAA0122FEWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 45 187 18 LC	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013366	2022EE355164 O1	201801100185059001	DUQUE CRUZ ANA CLEMENTINA	39.795.209	PREDIAL	AAA0246YPYN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 69A BIS SUR 18J 41	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013375	2022EE355163 O1	201801100185057828	PEREZ FONSECA MARIA ZORAIDA	40.373.878	PREDIAL	AAA0104ZYLW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 11D 125A 28	29/08/2022	CERRADO
DDI012475	2022EE354263 C1	202001102105023550	SIERRA INGRID ROCIO	40.982.108	PREDIAL	AAA0224JONX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	CL 104 21 73	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013391	2022EE355179 O1	201801100185058989	MONICO DE GONZA- LEZ MARY	41.315.702	PREDIAL	AA00237MCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 65G SUR 78K 34	29/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012759	2022EE354547 C1	201801100185057741	UTRIA DE GUERRA ELVINIA	41.434.344	PREDIAL	AAA0101FMNR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7A 127B 85	29/08/2022	CERRADO
DDI012718	2022EE354506 C1	202001102105023512	ZAMORA CAMELO MARIA ELCIRA	41.509.676	PREDIAL	AAA0072XDZE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 128 9 59 IN 9 AP 302	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012194	2022EE353982 C1	202001100262008704	QUINTERO LOPEZ DORA MARIA	41.525.658	PREDIAL	AAA0161YZUH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2018	KR 112A 20B 24	29/08/2022	CERRADO
DDI012283	2022EE354071 C1	202001102105023509	SALAZAR DE NOGU- ERAAMELIA	41.530.524	PREDIAL	AAA0066OOPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 134 154A 36	26/08/2022	CERRADO
DDI013441	2022EE355229 O1	202001100255006889	GRANADOS CASTRO PRISCILA	41.536.664	PREDIAL	AAA0138YCRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016, 2017, 2018,	DG 42A SUR 81G 13	29/08/2022	CERRADO
DDI013441	2022EE355229 O1	202001100255006889	GRANADOS CASTRO PRISCILA	41.536.664	PREDIAL	AAA0258EWCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	DG 42A SUR 81G 13	29/08/2022	CERRADO
DDI012743	2022EE354531 C1	202001100262008627	CRUZ DE CASTILLO GRACIELA	41.606.197	PREDIAL	AAA0003MSEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 4 ESTE 37C 50 SUR	26/08/2022	REHUSADO
DDI013481	2022EE355269 O1	202001100262008777	PACHON RINCON ANA LEONOR	41.640.941	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 34A SUR 86F 37	26/08/2022	CERRADO
DDI012238	2022EE354026 C2	201801100185059012	YOPASA DE DIAZ CLARA EUGENIA	41.644.105	PREDIAL	AAA0252HPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 127D BIS A 91 88	30/08/2022	CERRADO
DDI012661	2022EE354449 C1	202001102105023536	SALAMANCA TORRES ROSA MARIA	41.659.693	PREDIAL	AAA0134OLPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 97ABIS 158 16	30/08/2022	NO RESIDE
DDI013249	2022EE355037 C2	201801100185056506	CARRERO CAMACHO PATRICIA	41.679.914	PREDIAL	AAA0013TDFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 4B 26A 91 AP 1303	29/08/2022	NO RESIDE
DDI012325	2022EE354113 C3	2018011003175069102	PINZON MARTINEZ ANA ELVIRA	41.702.290	PREDIAL	AAA0144PKJH	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 9A 103A 10 SUR	26/08/2022	REHUSADO
DDI013505	2022EE355293 O1	201801100301059964	AYA VELASQUEZ GRACIELA	41.722.545	PREDIAL	AAA0248OFFT	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	DG 38 SUR 80 H 12 LC 300	29/08/2022	CERRADO
DDI013505	2022EE355293 O1	201801100301059964	AYA VELASQUEZ GRACIELA	41.722.545	PREDIAL	AAA0248DNYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	DG 38 SUR 80 H 12 LC 300	29/08/2022	CERRADO
DDI013507	2022EE355295 O1	201801100185057600	LUQUE SANTOYO MARTHA HELENA	41.723.890	PREDIAL	AAA0095SYBR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 29 8A 26	25/08/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ
NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI013507	2022EE355295 O1	201801100185057600	LUQUE SANTOYO MARTHA HELENA	41.723.890	PREDIAL	AAA009SYMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 29 8A 26	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013507	2022EE355295 O1	201801100185057600	LUQUE SANTOYO MARTHA HELENA	41.723.890	PREDIAL	AAA009SYNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 29 8A 26	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013507	2022EE355295 O1	201801100185057600	LUQUE SANTOYO MARTHA HELENA	41.723.890	PREDIAL	AAA009SYOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 29 8A 26	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013507	2022EE355295 O1	201801100185057600	LUQUE SANTOYO MARTHA HELENA	41.723.890	PREDIAL	AAA009SYPP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 29 8A 26	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012470	2022EE354258 C1	202001100262008677	LEAL REY CARMEN AYDEE	41.773.468	PREDIAL	AAA0118OAOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 150 53 88 AP 302	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013169	2022EE354957 C1	202001100262008624	OCAMPO CORDOBA LUZ DARY	51.601.480	PREDIAL	AAA0000AUJA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	CL 2A SUR 4A 34	26/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI012920	2022EE354708 C1	201801100185057722	SARMIENTO RESTREPO ANA GABRIELA	51.620.571	PREDIAL	AAA0100RZRJ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 13A 127A 42 AP 501	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012920	2022EE354708 C1	201801100185057722	SARMIENTO RESTREPO ANA GABRIELA	51.620.571	PREDIAL	AAA0100SBDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 13A 127A 42 AP 501	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012920	2022EE354708 C1	201801100185057722	SARMIENTO RESTREPO ANA GABRIELA	51.620.571	PREDIAL	AAA0100SBEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 13A 127A 42 AP 501	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012780	2022EE354568 C1	201801100185058857	DÍAZ DE OSPINA MARIA NUBIA	51.855.522	PREDIAL	AA0218PCXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 68B 13 42 BG 1	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012514	2022EE354302 C1	201801100185058040	ARIZA JARAMILLO CLARA INES	51.657.736	PREDIAL	AA00115WRRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 120 70 78	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012842	2022EE354630 C2	201801100185058367	VIDELA RICO MARIA HELENA	51.666.101	PREDIAL	AAA0133TKYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 87 133 45	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012941	2022EE354729 C1	201801100185058397	CAYCEDO GIGLIOLI CARMEN LUCIA	51.702.097	PREDIAL	AAA0141CBEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 147 11 86 CA 9	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012872	2022EE354660 C1	202001100262008673	ROJAS MELO ISABEL	51.739.031	PREDIAL	AAA0112WHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 24 111 75	26/08/2022	REHUSADO
DDI012872	2022EE354660 C1	202001100262008673	ROJAS MELO ISABEL	51.739.031	PREDIAL	AAA0112WKDM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 24 111 75	26/08/2022	REHUSADO
DDI012875	2022EE354663 C1	202001100262008683	BARRERA ACOSTA JUDITH ELIDIA	51.846.173	PREDIAL	AAA01268BOHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AC 138 72A 40 TO 3AP 702	26/08/2022	NO RESIDE
DDI013243	2022EE355031 C2	2019011002281021335	GOMEZ ULLOA LUZ ALICIA	52.224.117	PREDIAL	AAA0143CHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 18P BIS B 61A 98 SUR	29/08/2022	FUERZA MAYOR
DDI013128	2022EE354916 C1	201801100185057496	MORENO BERNAL DIANA CAROLINA	52.256.576	PREDIAL	AAA0088MTJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 6 86 87	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012444	2022EE354232 C1	202001100262008629	GOMEZ GAMBOA NOHORA	52.442.124	PREDIAL	AAA0006NSPA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 13B ESTE 88H 11 SUR	26/08/2022	CERRADO
DDI013481	2022EE355269 C1	202001100262008777	FORERO PACHON YOLANDA	52.505.379	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 81C 2B 13	31/08/2022	DESCONOCIDO



SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO



ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

El deber de dar,
el derecho a recibir

DDI013481	2022EE355269 C3	202001100282008777	FORERO PACHON ALCIRA	52.976.946	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 34A SUR 86F 37	26/08/2022	CERRADO
DDI012824	2022EE354612 C1	201801100185059016	GOMEZ DE LA HOZ YOJANA LUCIA	52.989.021	PREDIAL	AAA0165CWUJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 130A 58B 16	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012425	2022EE354213 C1	201801100185056707	RAMIREZ ESPINOSA MARIA LILIANA	65.812.687	PREDIAL	AAA0000ESAF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 5A 7 54 SUR IN 1	26/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 C1	201801100185056494	VELEZ ARANGO GUSTAVO DE JESUS	71.051.668	PREDIAL	AAA0162RHEP	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53 LC 143	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 C1	201801100185056494	VELEZ ARANGO GUSTAVO DE JESUS	71.051.668	PREDIAL	AAA0162RHFZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53 LC 143	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 C1	201801100185056494	VELEZ ARANGO GUSTAVO DE JESUS	71.051.668	PREDIAL	AAA0162RHHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53 LC 143	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 C1	201801100185056494	VELEZ ARANGO GUSTAVO DE JESUS	71.051.668	PREDIAL	AAA0245TCXR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53 LC 143	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI013179	2022EE354967 C1	201801100185056494	VELEZ ARANGO GUSTAVO DE JESUS	71.051.668	PREDIAL	AAA0245TEEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 20 8 53 LC 143	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012228	2022EE354016 C3	202001100262008773	HERNANDEZ VILLAMIL OMAR DE JESUS	79.102.701	PREDIAL	AAA0210EJHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 73C 35C 77 SUR	29/08/2022	CERRADO
DDI012955	2022EE354743 C1	202001102105023585	MORANTES OSORIO CESAR	79.107.197	PREDIAL	AAA0030MPEA	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	CL 63D 71 16 AP 102	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012726	2022EE354514 C1	201801100185056851	ABELLO REY ANDRES	79.142.042	PREDIAL	AAA0030OTZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 21 104 52 AP 501	23/08/2022	NO RESIDE
DDI012727	2022EE354515 C1	202001102105023595	ABELLO REY ANDRES	79.142.042	PREDIAL	AAA0030OTZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 21 104 52 AP 501	23/08/2022	NO RESIDE
DDI012238	2022EE354026 C3	201801100185059012	YOPASA TRIVIÑO JULIO CESAR	79.230.059	PREDIAL	AAA0252HPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 127D BIS A 91 90 IN 2	30/08/2022	CERRADO
DDI012238	2022EE354026 C4	201801100185059012	YOPASA TRIVIÑO LUIS ENRIQUE	79.232.867	PREDIAL	AAA0252HPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 91A BIS 128B 77	30/08/2022	CERRADO
DDI013285	2022EE355073 C1	201801100185058153	GONZALEZ FORERO FRANCISCO JOSE	79.328.776	PREDIAL	AAA0122DOMS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109 17 21 OF 203	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013285	2022EE355073 C1	201801100185058153	GONZALEZ FORERO FRANCISCO JOSE	79.328.776	PREDIAL	AAA0122DPJZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109 17 21 OF 203	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013285	2022EE355073 C1	201801100185058153	GONZALEZ FORERO FRANCISCO JOSE	79.328.776	PREDIAL	AAA0122DPKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109 17 21 OF 203	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013285	2022EE355073 C1	201801100185058153	GONZALEZ FORERO FRANCISCO JOSE	79.328.776	PREDIAL	AAA0122DPLF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109 17 21 OF 203	23/08/2022	NO RESIDE
DDI013285	2022EE355073 C1	201801100185058153	GONZALEZ FORERO FRANCISCO JOSE	79.328.776	PREDIAL	AAA0122DRDE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 109 17 21 OF 203	23/08/2022	NO RESIDE
DDI012525	2022EE354313 C4	202001100282008770	DIAZ RIVERA HUBER	79.345.396	PREDIAL	AAA0049DUYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 41 F 79 B 9 SUR	29/08/2022	NO RESIDE
DDI013420	2022EE355208 C1	202001102105023508	MARTINEZ RODRI- GUEZ HELIODORO	79.389.107	PREDIAL	AAA0063UTOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 77 68 37	30/08/2022	CERRADO



El deber de dar,
el derecho a recibir

SECRETARÍA DISTRITAL DE HACIENDA - DIRECCIÓN DISTRITAL DE IMPUESTOS DE BOGOTÁ

NOTIFICACIÓN POR AVISO

ANEXO No.1 DE LA RESOLUCIÓN No. DDI-019051 DEL 22 DE SEPTIEMBRE DE 2022

DDI013243	2022EE355031 C3	2019011002281021335	GOMEZ CASTRO JOSE RAUL	79.451.765	PREDIAL	AAA0143CHKC	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	AC 60G SUR 16C 04	29/08/2022	CERRADO
DDI012965	2022EE354753 C1	201801100185057179	PATINO HERNANDEZ OLINTO	79.521.366	PREDIAL	AAA0062CKNN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	DG 182 20 91 LC E155	26/08/2022	CERRADO
DDI013541	2022EE355329 C1	201801100185056547	ROJAS SIERRA JORGE EDUARDO	79.861.267	PREDIAL	AAA0238JRMNR	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 22B 58 21 IN 4 AP 916	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013481	2022EE355269 C4	202001100262008777	FORERO PACHON MAURICIO	79.901.350	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 151 115 46 AP 201	26/08/2022	CERRADO
DDI012228	2022EE354016 C4	202001100262008773	FERNANDEZ RIVERA JORGE ERNESTO	79.995.009	PREDIAL	AAA0210EJHY	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 871 54D 84 SUR	30/08/2022	CERRADO
DDI013459	2022EE355247 C2	202001102105023588	GIL LOPEZ BER- NARDO	80.182.731	PREDIAL	AAA0083BHYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018, 2019	KR 15 44 18	29/08/2022	CERRADO
DDI013532	2022EE355320 C1	201801100185058592	HUERTAS GONZALEZ EDER	80.368.883	PREDIAL	AAA0179PJUZ	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 13C 54 60 SUR	25/08/2022	DESCONOCIDO
DDI012603	2022EE354391 C1	202001100262008690	MIRANDA VARGAS CARLOS ANDRES	80.380.342	PREDIAL	AAA0138TCHK	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 72 C 3 A 3	31/08/2022	CERRADO
DDI012315	2022EE354103 C3	202001100262008766	CANO TAMAYO SAN- TIAO LUIS	80.412.453	PREDIAL	AAA0185PWAW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 23 97 05	26/08/2022	CERRADO
DDI013458	2022EE355246 C1	202001100262008718	CONSTRU AMERI- CANA MRS S A S	830.120.025	PREDIAL	AAA0205MCCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 49 128 39 AP 201	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013458	2022EE355246 C1	202001100262008718	CONSTRU AMERI- CANA MRS S A S	830.120.025	PREDIAL	AAA0205MCCN	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 49 128 39 AP 201	25/08/2022	NO RESIDE
DDI012389	2022EE354177 C1	202001100262008763	LASOM S A	830.137.217	PREDIAL	AAA0105BPWF	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 7 BIS A 124 70 OF 803	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012307	2022EE354095 C1	201801100301059831	BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938	PREDIAL	AAA0154POXS	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 85 K 46 66	25/08/2022	NO RESIDE
DDI013481	2022EE355269 C5	202001100262008777	FORERO PACHON GERMAN	1.012.321.145	PREDIAL	AAA0052CFRU	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 34A SUR 86F 37	26/08/2022	CERRADO
DDI013375	2022EE355163 C2	201801100185057828	POVEDA PEREZ MARIA PAULA	1.018.410.993	PREDIAL	AAA0104ZYIYW	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	KR 11D 125A 28 CA	29/08/2022	CERRADO
DDI012726	2022EE354514 C3	201801100185056851	ABELLO SABOGAL NICOLAS	1.032.411.924	PREDIAL	AAA0030OITZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	KR 8 127B 05 AP 402	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012727	2022EE354515 C3	202001102105023595	ABELLO SABOGAL NICOLAS	1.032.411.924	PREDIAL	AAA0030OITZM	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2018	KR 8 127B 05 AP 402	26/08/2022	NO RESIDE
DDI012830	2022EE354618 C3	201801100185057223	IZQUIERDO GUTIER- REZ LEONARDO ANDRES	1.032.419.422	PREDIAL	AAA0068UYCX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	CL 44D 45 30 TO 6 AP 202	30/08/2022	NO RESIDE
DDI012842	2022EE354630 C3	201801100185058367	AMAYA PUJIN CAMILO ANDRES	1.125.780.807	PREDIAL	AAA0133TKYX	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2016	AK 88 133 70	26/08/2022	CERRADO
DDI012491	2022EE354279 C1	201801100185057392	PLAZAS . GERMAN .	96.102.903.380	PREDIAL	AAA0083HYOE	LIQUIDACIÓN OFI- CIAL DE AFORO	12/08/2022	2017	CL 33A 17 35	26/08/2022	CERRADO

Contra los actos administrativos mencionados procede el Recurso de Reconsideración que deberá interponerse ante la Oficina de Recursos Tributarios de la Subdirección Jurídico Tributaria, ubicada en la Dirección Distrital de Impuestos de Bogotá en la Carrera 30 No. 25 – 90 piso 14, costado occidental dentro de los dos (2) meses siguientes a la publicación del presente aviso.

MARÍA LINNETTE ROJAS RIVERA
Jefe Oficina de Notificaciones y Documentación Fiscal

RESOLUCIÓN N° SRC 0003 (20 de septiembre de 2022)

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución SRC_0001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios catastrales del municipio de Santa Rosa de Cabal”

En virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 0058 de 2022, entidad que presta el servicio público catastral en condición de gestor catastral del municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), en virtud del Convenio Interadministrativo 0031 de 2021 y en uso de sus facultades legales y conforme lo dispuesto por el Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1983 de 2019; el parágrafo 1 del Artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el Artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAEC y la Resolución 1149 de 2021 o la que la modifique, sustituya o reemplace, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el Convenio Interadministrativo 0031 de 2021 celebrado entre el Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) y la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital se busca desarrollar la gestión del servicio público catastral integral del mismo municipio, incluyendo dentro del numeral cuarto de la cláusula tercera -Actividades específicas del Gestor Catastral-, la de *expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias de EL MUNICIPIO.*

Que mediante la Resolución 0058 de 2022 expedida por la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC-, se estableció la sede para el municipio de Santa Rosa de Cabal y se delegó en el asesor 105 grado 04 de la Dirección la facultad para: “(...) 1. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en la entidad territorial, garantizando la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes. 2. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de la entidad territorial en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles

que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes. 3. Generar y mantener actualizada la cartografía oficial de la entidad territorial. 4. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de las entidades territoriales. 5. Poner a disposición de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral. 6. Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito. 7. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral. 8. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, lo cual se determinará en el acto administrativo que fije los valores respectivos. 9. Expedir y realizar cualquier tipo de actos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad. 10. Resolver las solicitudes de revisión y los recursos de las actuaciones administrativas que se generen y que tengan relación directa con la gestión catastral que desarrolle la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a nivel territorial. 11. Representar legal y judicialmente a la UAEC en el territorio para la atención de acciones constitucionales y en especial las tutelas relacionadas con lo de su competencia. 12. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio, en particular, el marco regulatorio que expida el Gobierno nacional y el IGAC. (...)”

Que los artículos 84 y 113 de la Constitución Política de 1991, establecen que las autoridades públicas no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho o actividad y que los órganos del Estado tienen como obligación colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, establecen el régimen básico que regula la delegación administrativa, en desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en los artículos 209 de la Constitución Política.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, ha señalado que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación ... se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales”*.

Que, igualmente, la Corte Constitucional ha señalado, en la citada Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, que el artículo 2 de la Ley 489 de 1998 dispone que esa ley se aplicará a todos los servidores públicos que tengan a su cargo el ejercicio de funciones administrativas y que *“así resulta válido afirmar que de conformidad con la Ley que se examina, no sólo en el sector central nacional cabe la desconcentración, sino también al interior del sector nacional funcionalmente descentralizado, así como en el territorial.”*

Que la delegación se encuentra prevista en el artículo 9 de la Ley 489 de 1998, que expresamente señala lo siguiente:

Artículo 9. Delegación. *Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)*

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación, cuyo acto siempre será por escrito y determinará la autoridad delegataria, funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, complementado por el artículo 12 que señala el régimen de los actos del delegatario, de la siguiente manera:

Artículo 12. Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. *En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal. (...)* (Se resalta.).

Que, en relación con la procedencia de recursos contra los actos administrativos, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión.

Que el citado artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala de manera expresa la no procedencia de la apelación en los siguientes casos:

(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

Que el texto subrayado artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fue declarado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

Que, de acuerdo con lo expuesto, los actos administrativos expedidos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) son susceptibles de los recursos previstos por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que, el cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) corresponde a una autoridad del orden territorial, jefe superior de una entidad y organismo del nivel territorial, sus actos no son susceptibles del recurso de apelación de acuerdo con el inciso final del numeral 2 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que en concordancia con el citado artículo 12 de la Ley 489 de 1998, le resulta aplicable a la actuación de la Asesora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 0058 de 2022, por lo que los actos que expida el Asesor de la Dirección General de la UAECD, producto de esta delegación, solo son susceptible del recurso de reposición.

Que en este evento, acudiendo a las disposiciones normativas y jurisprudenciales citadas y considerando que el representante legal de la UAECD, en su condición de gestor catastral, es el funcionario competente para expedir los actos administrativos derivados del ejercicio en la gestión catastral, puede delegar la expedición de los actos administrativos relacionados con la gestión catastral, pero en cuyo caso sólo procede el recurso de reposición por cuánto contra los actos del representante legal de la UAECD no procede ningún recurso de apelación porque carece de un superior funcional o jerárquico inmediato.

Que para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda), se expidió la Resolución SRC_0001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios catastrales del municipio de Santa Rosa de Cabal”, cuyo artículo 11 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 11. RECURSOS. *La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.*

Los recursos de reposición, reposición y subsidiario de apelación y de apelación interpuesto directamente, conforme al inciso segundo del artículo 76 del CPACA, deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión objeto de impugnación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Las instancias y competencias en el proceso de conservación catastral se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 149 y 150 de la Resolución 070 de 2011.

Que, considerando el contenido del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la no procedencia de la apelación en relación con las decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial, y el pronunciamiento de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional, mediante Sentencia C-248 de 2013, se hace necesario adecuar el contenido del artículo 11 de la Resolución SRC_0001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios catastrales del municipio de Santa Rosa de Cabal”, a las disposiciones citadas.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, como gestor catastral en la prestación del servicio público catastral del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) publicó en la pagina web del municipio desde el 5 de agosto hasta el 18 de agosto de 2022 el proyecto de acto de administrativo, publicación respecto de la cual no se recibieron observaciones y/o comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 11 de la Resolución SRC_0001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios catastrales del municipio de Santa Rosa de Cabal”, el cual quedará de la siguiente manera:

ARTÍCULO 11. RECURSOS. *La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.*

El recurso de reposición interpuesto directamente, conforme al inciso segundo del artículo 76 del CPACA, deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión objeto de impugnación.

Artículo 2. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su publicación. La presente resolución se publicará

en la página WEB de GO Catastral del Municipio de Santa Rosa de Cabal (Risaralda) en la pagina web de la alcaldía del municipio de Santa Rosa y en el Registro Distrital.

Artículo 3. Los demás artículos de la Resolución SRC_0001 de 2021 quedan incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Rosa de Cabal, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
ASESORA UAEC

RESOLUCIÓN N° PALM 0005 **(20 de septiembre de 2022)**

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Palm_0001 de 2021 “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)”.

En virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución 0059 de 2022, entidad que presta el servicio público catastral en condición de gestor catastral del municipio de

Palmira (Valle del Cauca) en virtud del Contrato Interadministrativo MP- 385 de 2021 y en uso de sus facultades legales y conforme lo dispuesto por el

Artículo 79 de la Ley 1955 de 2019; el artículo 2.2.2.5.5. del Decreto 1170 de 2015 modificado por el Decreto Nacional 1983 de 2019; el parágrafo 1 del

Artículo 63 del Acuerdo Distrital 257 de 2006, adicionado por el Artículo 129 del Acuerdo Distrital 761 de 2020, el Acuerdo 004 de 2021 del Consejo

Directivo de la UAEC y la Resolución 1149 de 2021 o la que la modifique, sustituya o reemplace, y

CONSIDERANDO:

Que a la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital-UAEC- como gestor catastral del municipio de Palmira Valle del Cauca en virtud del Contrato Interadministrativo MP-385 de 2021 le corresponde:

i). Prestar el servicio de gestión catastral del área urbana y rural del municipio, ii) Adelantar el proceso de la gestión catastral con arreglo a los criterios básicos de atención al ciudadano, de calidad del servicio, de protección al usuario, de interoperabilidad tecnológica y de gestión documental necesarios para el inicio de la prestación del servicio público catastral, iii) Expedir los

actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral, los cuales surtirán efectos en el ámbito territorial de competencias del municipio.

Que la Resolución No. 0059 de 2022, expedida por la UAEC, estableció la sede para el municipio de Palmira y se delegó en el Asesor 105 grado 04 de la Dirección la facultad para: “(...) 1. Prestar el servicio público de gestión catastral multipropósito en la entidad territorial, garantizando la calidad, veracidad e integridad la información catastral, en sus componentes físico, jurídico y económico, cumpliendo con la normativa que regula la prestación del servicio y las demás obligaciones previstas en las normas vigentes. 2. Realizar, mantener y actualizar el censo catastral de la entidad territorial en las que opere como gestor catastral en sus diversos aspectos, en particular fijar el valor de los bienes inmuebles que sirve como base para la determinación de los impuestos sobre dichos bienes. 3. Generar y mantener actualizada la cartografía oficial de la entidad territorial. 4. Generar los estándares para la gestión y el manejo de la información espacial georreferenciada y participar en la formulación de las políticas para los protocolos de intercambio de esa información y coordinar la Infraestructura de Datos Espaciales de las entidades territoriales. 5. Poner a disposición de las entidades territoriales en las que opere como gestor catastral todos los documentos e instrumentos técnicos que la Unidad elabore para efectos de ejercer la gestión catastral. 6. Adelantar los procesos de formación, actualización, conservación y difusión de la información catastral, así como los procedimientos del enfoque catastral multipropósito. 7. Expedir los actos administrativos necesarios para el cumplimiento de las actividades propias de la gestión catastral. 8. Cobrar por los servicios que preste o los bienes que produzca, lo cual se determinará en el acto administrativo que fije los valores respectivos. 9. Expedir y realizar cualquier tipo de actos que permitan a la Unidad el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones y, en general, que sean útiles para el cumplimiento del objeto y las funciones de la Unidad. 10. Resolver las solicitudes de revisión y los recursos de las actuaciones administrativas que se generen y que tengan relación directa con la gestión catastral que desarrolle la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital a nivel territorial.(...) 11. Representar legal y judicialmente a la UAEC en el territorio para la atención de acciones constitucionales. 12. Cumplir con la normatividad que regula la prestación del servicio, en particular, el marco regulatorio que expida el Gobierno Nacional y el Instituto Geográfico Agustín Codazzi.”

Que los artículos 84 y 113 de la Constitución Política de 1991, establecen que las autoridades públicas

no podrán establecer ni exigir permisos, licencias o requisitos adicionales para el ejercicio de un derecho o actividad y que los órganos del Estado tienen como obligación colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

Que la disposición contenida en el artículo 209 de la Constitución Política de 1991 determina que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijara las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar sus funciones en sus subalternos o en otras autoridades administrativas.

Que las disposiciones contenidas en la Ley 489 de 1998 *“Por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones”*, tienen como finalidad regular el ejercicio de la función administrativa, la cual se debe desarrollar conforme a los principios de buena fe, igualdad, moralidad, celeridad, economía, imparcialidad, eficiencia, participación, publicidad, responsabilidad y transparencia.

Que los artículos 9 a 12 de la Ley 489 de 1998, establecen el régimen básico que regula la delegación administrativa, en desarrollo de los principios de la función administrativa enunciados en los artículos 209 de la Constitución Política.

Que la Corte Constitucional, en la Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, M. P. Vladimiro Naranjo Mesa, ha señalado que, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 2 de la Ley 489 de 1998, *“las reglas relativas a los principios propios de la función administrativa, sobre delegación ... se aplicarán, en lo pertinente, a las entidades territoriales”*.

Que, igualmente, la Corte Constitucional ha señalado, en la citada Sentencia C-727 de junio 21 de 2000, que el artículo 2 de la Ley 489 de 1998 dispone que esa ley se aplicará a todos los servidores públicos que tengan a su cargo el ejercicio de funciones administrativas y que *“así resulta válido afirmar que de conformidad con la Ley que se examina, no sólo en el sector central nacional cabe la desconcentración, sino también al interior del sector nacional funcionalmente descentralizado, así como en el territorial.”*

Que la delegación se encuentra prevista en el artículo

9 de la Ley 489 de 1998, que expresamente señala lo siguiente:

Artículo 9. Delegación. *Las entidades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente Ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias. (...)*

Que el artículo 10 de la citada Ley 489 de 1998 establece los requisitos de la delegación, cuyo acto siempre será por escrito y determinará la autoridad delegataria, funciones y asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren, complementado por el artículo 12 que señala el régimen de los actos del delegatario, de la siguiente manera:

Artículo 12. Régimen de los actos del delegatario. *Los actos expedidos por autoridades delegatarias estarán sometidos a los mismos requisitos establecidos para su expedición por la autoridad o entidad delegante y serán susceptibles de los recursos procedentes contra los actos de ellas.*

La delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, sin perjuicio de que en virtud de lo dispuesto en el artículo 211 de la Constitución política, la autoridad delegante pueda en cualquier tiempo reasumir la competencia y revisar los actos expedidos por el delegatario, con sujeción a las disposiciones del Código Contencioso Administrativo.

Parágrafo. *En todo caso relacionado con la contratación, el acto de la firma expresamente delegada, no exime de la responsabilidad legal civil y penal al agente principal. (...)* (Se resalta.).

Que, en relación con la procedencia de recursos contra los actos administrativos, el artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indica que contra los actos definitivos procederán el de reposición ante quien lo expidió para que lo aclare, modifique, adicione o revoque; el de apelación con el mismo propósito, pero ante el inmediato superior administrativo o funcional; y el de queja cuando se rechace el de apelación, ante el superior del funcionario que dictó tal decisión.

Que el citado artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo señala de manera expresa la no procedencia de la apelación en los siguientes casos:

(...) No habrá apelación de las decisiones de los Ministros, Directores de Departamento Administra-

tivo, superintendentes y representantes legales de las entidades descentralizadas ni de los directores u organismos superiores de los órganos constitucionales autónomos.

Tampoco serán apelables aquellas decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial.

Que el texto subrayado artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo fue declarado por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-248 de 2013.

Que, de acuerdo con lo expuesto, los actos administrativos expedidos por el Director General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) son susceptibles de los recursos previstos por el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

Que, el cargo de Director General de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) corresponde a una autoridad del orden territorial, jefe superior de una entidad y organismo del nivel territorial, sus actos no son susceptibles del recurso de apelación de acuerdo con el inciso final del numeral 2 del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, norma que en concordancia con el citado artículo 12 de la Ley 489 de 1998, le resulta aplicable a la actuación de la Asesora de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, en virtud de la delegación efectuada por el Director de esta Entidad, a través de la Resolución No. 0059 de 2022, por lo que los actos que expida el Asesor de la Dirección General de la UAECD, producto de esta delegación, solo son susceptible del recurso de reposición.

Que en este evento, acudiendo a las disposiciones normativas y jurisprudenciales citadas y considerando que el representante legal de la UAECD, en su condición de gestor catastral, es el funcionario competente para expedir los actos administrativos derivados del ejercicio en la gestión catastral, puede delegar la expedición de los actos administrativos relacionados con la gestión catastral, pero en cuyo caso sólo procede el recurso de reposición por cuánto contra los actos del representante legal de la UAECD no procede ningún recurso de apelación porque carece de un superior funcional o jerárquico inmediato.

Que para la prestación del servicio de gestión catastral multipropósito en la jurisdicción del Municipio de Palmira (Valle), se expidió la Resolución Palm_0001 de 2021, “*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)*”, cuyo artículo 10 dispone lo siguiente:

ARTÍCULO 10. RECURSOS. *La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.*

Los recursos de reposición, reposición y subsidiario de apelación y de apelación interpuesto directamente, conforme al inciso segundo del artículo 76 del CPACA, deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión objeto de impugnación.

El recurso de queja es facultativo y podrá interponerse directamente ante el superior del funcionario que dictó la decisión, mediante escrito al que deberá acompañarse copia de la providencia que haya negado el recurso. De este recurso se podrá hacer uso dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de la decisión.

Las instancias y competencias en el proceso de conservación catastral se tramitarán conforme a lo establecido en los artículos 149 (modificado por el artículo 19 de la Resolución 1055 de 2012) y 150 de la Resolución 070 de 2011, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Que, considerando el contenido del artículo 74 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, respecto de la no procedencia de la apelación en relación con las *decisiones proferidas por los representantes legales y jefes superiores de las entidades y organismos del nivel territorial, y el pronunciamiento de constitucionalidad efectuado por la Corte Constitucional*, mediante Sentencia C-248 de 2013, se hace necesario adecuar el contenido del artículo 10 de la Resolución Palm_0001 de 2021, “*Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)*”, a las disposiciones citadas.

Que el numeral 8 del artículo 8 de la Ley 1437 de 2011, estableció que las autoridades tienen el deber de informar al público sobre los proyectos específicos de regulación, con la finalidad de recibir opiniones, sugerencias o propuestas alternativas, señalando un plazo para la presentación de observaciones para finalmente adoptar autónomamente la decisión que sirva al interés general. La Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, como gestor catastral en la prestación del servicio público catastral del Municipio de Palmira-Valle del Cauca- publicó en la pagina web del municipio desde el 4 de agosto hasta el 16 de agosto del 2022 el proyecto de acto de administrativo, publicación respecto de la cual no se recibieron observaciones y/o comentarios.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Modificar el artículo 10 de la Resolución Palm_0001 de 2021, “Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)”, el cual quedará en la siguiente manera:

ARTÍCULO 10. RECURSOS. *La presentación de los recursos deberá cumplir con los requisitos señalados en el artículo 76 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo -CPACA-.*

El recurso de reposición interpuesto directamente, conforme al inciso segundo del artículo 76 del CPACA, deberán presentarse ante el funcionario que dictó la decisión objeto de impugnación.

Artículo 2. VIGENCIA. Esta resolución rige a partir de su publicación. La presente resolución se publicará en la página WEB de GO Catastral del Municipio de Palmira (Valle del Cauca) en la página web de la alcaldía del municipio de Palmira (Valle del Cauca) y en el Registro Distrital.

Artículo 3. Los demás artículos de la Resolución Palm_0001 de 2021 quedan incólumes.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Palmira, a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

MARTHA HERNÁNDEZ ARANGO
ASESORA UAEC

RESOLUCIÓN N° 1298 (14 de septiembre de 2022)

Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAEC-,

en ejercicio de sus atribuciones legales, reglamentarias y estatutarias, en especial las conferidas en el artículo 2.2.22.3.8 del Decreto 1083 de 2015 en concordancia con lo dispuesto en el párrafo 1 del artículo 19 y numeral 3 del artículo 20 del Decreto Distrital 807 de 2019, numerales 8, 15, 23 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 expedido por el Consejo Directivo de la UAEC, y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto Nacional 1499 de 2017, modificó el Decreto Único Reglamentario del Sector Función Pública 1083 de 2015, en lo relacionado con el Sistema de Gestión establecido en el artículo 133 de la Ley 1753 de 2015, adoptando la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.

Que el artículo 2.2.22.3.4 del Decreto 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017, señala que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, será adoptado por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público.

Que el Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG es un marco de referencia para dirigir, planear, ejecutar, hacer seguimiento, evaluar y controlar la gestión de las entidades y de los organismos públicos, dirigido a generar resultados que atiendan los planes de desarrollo y resuelvan las necesidades y problemas de los ciudadanos, con integridad y calidad en el servicio, en los términos del artículo 2.2.22.3.2. del Decreto Nacional 1083 de 2015, sustituido por el artículo 1 del Decreto Nacional 1499 de 2017

Que de conformidad con el artículo 2.2.22.3.8 del citado Decreto, en cada una de las entidades se integrará un Comité Institucional de Gestión y Desempeño encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el modelo y que no sean obligatorios por mandato legal.

Que el referido artículo, establece que la conformación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño en el nivel territorial será definida por el representante legal de cada entidad.

Que el Decreto Distrital 807 del 24 de diciembre de 2019 “Por medio del cual se reglamenta el Sistema de Gestión en el Distrito Capital y se dictan otras disposiciones”, derogó el Decreto Distrital 591 de 2018 y determinó en el artículo 7, que el MIPG en la administración distrital se aplicará en las entidades distritales del sector central y en aquellas entidades del sector descentralizado con capital público y privado, donde el Distrito Capital posea el 90% o más del capital social.

Que, en cumplimiento de las normas enunciadas, la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital -UAEC-, expidió la Resolución 890 de 2018 “Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”.

Que con posterioridad y con ocasión de actualizar las funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño, ajustar las responsabilidades frente a las dimensiones y políticas del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, según el Manual Operativo adoptado por el Consejo para la Gestión y Desempeño Institucional y mejorar la operatividad para la presentación y suscripción de las actas del Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Unidad expidió la Resolución 0466 de 2021 la cual modificó y adicionó a la Resolución 890 de 2018.

Que con ocasión de la expedición del Acuerdo 004 de 2021 “Por el cual se determinan las reglas de organización, funcionamiento y estatutos de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, se deroga el Acuerdo 005 de 2020 y se dictan otras disposiciones” se hace necesario actualizar los responsables Implementadores de las Dimensiones y líderes de política en la UAECDD para ajustarlos a la nueva estructura, derogando las dos normas anteriormente mencionadas, Resoluciones 890 de 2018 y 0466 de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Objeto. Adoptar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin de dar cumplimiento a los requisitos del Decreto Nacional 1499 de 2017. Igualmente, crear y organizar el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, encargado de orientar la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional, de acuerdo con la normatividad vigente en la materia, el cual sustituirá los demás comités que tengan relación con el Modelo y que no sean obligatorios por mandato legal, como son el comité de seguridad de la información y continuidad del negocio, comité de archivo, comité de gestión de calidad, de capacitación y estímulos, de incentivos, de gestión ambiental y comité de ética.

Parágrafo 1. La responsabilidad de la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, es de todos los funcionarios de la Entidad.

Artículo 2. Gobierno para la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG en la UAECDD.

a) Comité Institucional de Gestión y Desempeño:
El Comité estará conformado por los siguientes miembros:

1. Director (a) de la Unidad o delegado quien lo presidirá;
2. Gerentes y Subgerentes;
3. Jefes de las Oficinas y Oficinas Asesoras.

Parágrafo 1. El Jefe de la Oficina de Control Interno asistirá como invitado permanente a las sesiones del Comité, con voz pero sin voto.

b) Secretario Técnico del Comité: El Secretario Técnico del Comité será el Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, quien será el encargado de coordinar, orientar y promover la articulación de los actores institucionales para la óptima implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Entre las funciones del Secretario Técnico están: (i) Convocar sesiones ordinarias y extraordinarias del Comité, (ii) Apoyar el desarrollo de las reuniones y moderar la intervención de los miembros; (iii) Suscribir las actas y documentos del comité, (iv) Promover la realización de proyectos relacionados con la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión; y (v) Promover la activa participación de los miembros del comité en los mismos.

Parágrafo 2. El Secretario Técnico del Comité, previa autorización de cada uno de los integrantes e invitados podrá grabar la sesión correspondiente con el fin de facilitar el levantamiento del acta.

c) Grupos de trabajo: En la Unidad se conforman los siguientes grupos de trabajo en el marco del Modelo Integrado de Planeación y Gestión los cuales ejecutan las siguientes funciones:

1. **Grupo Directivo:** Corresponde a los miembros del Comité, responsables, líderes o gestores de los procesos, quienes planifican, verifican su ejecución y desempeño e identifican y gestionan la mejora. El Grupo Directivo es el encargado de liderar, impulsar, apoyar y evaluar cada uno de los temas a tratar en el Comité Institucional de Gestión y Desempeño. Son los responsables de los datos del Sistema de Gestión Integral de sus procesos a cargo, incluidos en cualquier aplicativo como son indicadores, acciones y oportunidades de mejora, así como también la gestión de los riesgos, definición, ejecución y verificación de controles. Corresponden a la primera línea de defensa del Modelo MIPG quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad.

1.1. Responsables/líderes de procesos:

Responsables de la planificación, verificación de la ejecución y desempeño de los procesos y su mejora.

1.2. Gestores de procesos:

Responsables de la operación, mejoramiento y actualización del proceso.

2. Grupo Operativo: Conformado por:

2.1. Líderes MIPG: Servidores Públicos y contratistas designados para cada uno de los procesos de la cadena de valor, quienes bajo la coordinación del Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, el liderazgo de los responsables de proceso y con el acompañamiento de los Asesores MIPG, gestionan la operación de los procesos y aplican para ellos las herramientas de mejoramiento continuo establecidas en la Unidad, así como las directrices del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Sus funciones detalladas son:

- a. Realizar todas las actividades soporte necesarias para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, al interior de sus procesos.
- b. Consolidar el Plan de Implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión al interior de sus procesos, así como los planes de mejora continua a que haya lugar.
- c. Participar en el proceso de Direccionamiento Estratégico de acuerdo con las necesidades de cada uno de los procesos a los cuales pertenecen.
- d. Liderar la socialización y divulgación de la documentación requerida, para garantizar su adecuada implementación.
- e. Multiplicar la información sobre cambios que se presenten en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión al interior de sus procesos.
- f. Generar los datos para el Informe de Gestión Integral y el reporte del FURAG – Formulario Único Reporte de Avances de la Gestión, con el fin de retroalimentar al proceso para la implementación oportuna de acciones de mejora.
- g. Revisar permanentemente los procesos con el fin de identificar oportunidades de

mejora que permitan implementar acciones orientadas a optimizar la eficacia, eficiencia y efectividad de los procesos de la Unidad.

- h. Planificar con el Responsable/Líder del Proceso y/o Gestor de proceso los cambios requeridos en los procesos como resultado del Plan Estratégico, análisis de indicadores, análisis de riesgos, entre otros.
- i. Apoyar al Responsable/Líder del proceso y/o Gestor de proceso, en la identificación y seguimiento de acciones de mejora.
- j. Participar activamente en las sesiones del comité a las que sean convocados.

2.2. Asesores MIPG: Servidores Públicos y contratistas de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, responsables de apoyar a los Líderes de MIPG y responsables/líderes de procesos y/o gestores de procesos en la operación, implementación y mejoramiento de los procesos, garantizando la integridad y coherencia del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Sus funciones detalladas son:

- a. Verificar el estado de los procesos, revisando su coherencia frente a los lineamientos del Modelo Integrado de Planeación y Gestión en función a su estructuración y documentación que soporte la eficacia, eficiencia y efectividad.
- b. Apoyar al Responsable/Líder de Proceso y/o Gestores de proceso y Líderes MIPG, en la administración de la información respecto al cumplimiento de las dimensiones que plantea el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para efectos de su seguimiento, control y mejoramiento permanente.
- c. Revisar permanentemente los requerimientos para la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, con el fin de identificar oportunidades de mejora que permitan implementar acciones orientadas a optimizar la eficiencia, eficacia y efectividad de los procesos de la UAED.
- d. Apoyar la revisión y actualización de la documentación asociada a los procesos de la Unidad, así como en la realización de los informes de seguimiento, la administración de riesgos, formulación y seguimiento de acciones de mejora, entre otras.

- e. Desarrollar los procesos de socialización de los temas, conceptos y normatividad propios del Modelo Integrado de Planeación y Gestión.
 - f. Acompañar a los responsables de los procesos y líderes MIPG, en el manejo y conocimiento de la herramienta que se disponga para la administración de la información del Sistema Integrado de Gestión.
- 3. Grupos y/o servidor público de trabajo específico:** Para la gestión de algunos temas, se requiere un equipo de trabajo particular que desarrolle acciones específicas, la Unidad identifica en esta categoría a los siguientes:

3.1. Equipo Ambiental: Conformado por el Gestor Ambiental (Gerente de Gestión Corporativa), quien lidera la implementación de los lineamientos en materia de gestión ambiental, la formulación e implementación del Plan Institucional de Gestión Ambiental – PIGA de la Unidad, y los servidores públicos de las diferentes dependencias designados por el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la UAEC. Este equipo mantendrá información actualizada sobre los avances y resultados de la implementación del PIGA de la UAEC y sobre la normatividad ambiental vigente.

3.2. Roles de gestión del SUIT - Administrador de gestión (jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos), Administrador de trámites (funcionario de la Subgerencia de Participación y Atención al Ciudadano -SPAC), Gestor de datos de operación (funcionario de la SPAC) y Seguimiento y evaluación (jefe/funcionario de la Oficina de Control Interno): responsables de la gestión del SUIT según lo establecido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.

3.3. Oficial de Seguridad: Servidor público de la Gerencia de Tecnología responsable de: Implementar, mantener y realizar seguimiento y control al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), Proyectar, proponer, presentar y someter a consideración del Comité, las políticas, normas, acciones o buenas prácticas necesarias para incorporar y/o aplicar en la gestión de la seguridad de la información en la Entidad, Analizar y proponer soluciones tecnológicas que se requieran para la administración y gestión segura de la pla-

taforma de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – TIC's de la Entidad.

3.4. Oficial de Continuidad de Negocio: Servidor público de la Gerencia de Tecnología responsable de coordinar las actividades necesarias para el diseño, implementación, gestión y mejora continua de la continuidad de negocio de la Entidad, así como garantizar la integración de los planes de negocio con el Plan de Recuperación ante Desastres, en adelante - DRP de la UAEC.

3.5. Líder del DRP: Servidor público responsable de gestionar las actividades necesarias para garantizar la efectividad de la estrategia DRP, al igual que monitorear, mantener y mejorar continuamente los planes y estrategias de recuperación de los componentes críticos de Tecnologías de la Información – TI.

3.6. Profesional responsable de Seguridad y Salud en el Trabajo: Servidor público de la Subgerencia de Talento Humano responsable de gestionar y operar las directrices establecidas en la Entidad a nivel normativo y legal para implementar y monitorear el Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo.

3.7. Profesional responsable de la Gestión Documental: Servidor público de la Subgerencia Administrativa y Financiera responsable de gestionar y operar las directrices establecidas en la Entidad a nivel normativo y legal para implementar y monitorear la Gestión Documental.

3.8. Equipo de Capacitación, Estímulos e Incentivos: Servidores públicos liderados por la Subgerencia de Talento Humano, responsables de gestionar y operar las directrices establecidas en la Entidad para implementar y monitorear el Plan Institucional de Capacitación y el Plan de Bienestar Social e Incentivos en la Unidad.

3.9. Responsables Implementadores de las Dimensiones y líderes de política en la UAEC:

Encargados de operativizar, implementar, desarrollar, controlar y mejorar el Modelo Integrado de Planeación y Gestión en la UAEC, además de garantizar el cumplimiento de las políticas establecidas.

Dimensión	Responsable Implementador	Política	Líder de política
1.Talento Humano	Subgerente de Talento Humano	Gestión Estratégica del Talento Humano	Subgerente de Talento Humano
		Integridad	Subgerente de Talento Humano
2. Direccionamiento Estratégico y Planeación	Subgerente Administrativo y Financiero y Jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos	Planeación Institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos.
		Gestión Presupuestal y Eficiencia en el Gasto Público	Subgerente Administrativo y Financiero
		Compras y Contratación Pública	Gerente de Gestión Corporativa y Subgerente de Contratación
		Integridad Motor de MIPG	Subgerente de Talento Humano, Jefe de Control Interno Disciplinario, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos
3.Gestión con valores para resultados	Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano, Subgerente de Participación y Atención al Ciudadano, Gerente de Información Catastral, Gerente de Tecnología, Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, Gerente Jurídico, Subgerente de Gestión Jurídica	Fortalecimiento organizacional y simplificación de procesos	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos
		Servicio al Ciudadano	Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano, Subgerente de Participación y Atención al Ciudadano
		Racionalización de Trámites	Gerente Comercial y de Atención al Ciudadano, Subgerente de Participación y Atención al Ciudadano y Gerente de Información Catastral
		Gobierno Digital	Gerente de Tecnología
		Seguridad Digital	Gerente de Tecnología
		Defensa Jurídica	Subgerente de Gestión Jurídica
		Mejora Normativa	Gerente Jurídico
		Participación Ciudadana en la Gestión Pública	Subgerente de Participación y Atención al Ciudadano.
4. Evaluación de resultados	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos	Seguimiento y evaluación del desempeño institucional	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos
5. Información y comunicación	Subgerente Administrativo y Financiero, Jefe de Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, Jefe Oficina Observatorio Técnico Catastral, y Dirección a través del equipo de comunicaciones	Transparencia, acceso a la información pública y lucha contra la corrupción.	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, Subgerente Administrativo y Financiero y Dirección a través del equipo de comunicaciones
		Gestión documental	Subgerente Administrativo y Financiero
		Gestión de la información estadística	Jefe Oficina Observatorio Técnico Catastral y equipo de profesionales estadísticos.
6.Gestión del Conocimiento y la Innovación	Subgerente de Talento Humano, Gerente de Tecnología, Gerente Infraestructura de Datos Espaciales, Jefe Oficina Observatorio Técnico Catastral, Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos, Subgerente Administrativo y Financiero, Asesor de comunicaciones.	Gestión del conocimiento y la innovación	Subgerente de Talento Humano, Gerente de Tecnología, Gerente Infraestructura de Datos Espaciales, Jefe Oficina Observatorio Técnico Catastral y Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos
7. Control Interno	Director, Jefe Oficina de Control Interno y Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos	Control Interno	Director, Jefe Oficina de Control Interno y Jefe Oficina Asesora de Planeación y Aseguramiento de Procesos

Artículo 3. Funciones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

1. Aprobar y hacer seguimiento, por lo menos una vez cada tres meses, a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
2. Articular los esfuerzos institucionales, recursos, metodologías y estrategias para asegurar la implementación, sostenibilidad y mejora del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.
3. Proponer al Comité Sectorial de Gestión y Desempeño Institucional, iniciativas que contribuyan al mejoramiento en la implementación y operación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG.
4. Presentar los informes que el Comité Sectorial de Gestión y el Desempeño Institucional y los organismos de control requieran sobre la gestión y el desempeño de la entidad.
5. Adelantar y promover acciones permanentes de autodiagnóstico para facilitar la valoración interna de la gestión.
6. Asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información.
7. Aprobar, actualizar y hacer seguimiento a las políticas de integridad y seguridad y salud en el trabajo.
8. Aprobar y hacer seguimiento por lo menos una vez cada tres meses a los planes, programas, proyectos, políticas, estrategias y herramientas necesarias para la implementación interna de las dimensiones y políticas de gestión, el reporte del seguimiento se realizará remitiendo los informes trimestrales respectivos a la Secretaría de Hacienda Distrital como cabeza del Sector para su análisis y consolidación.
9. Definir mejoras al Modelo Integrado de Planeación y Gestión implementado por la entidad, con especial énfasis en las actividades de control establecidas en todos los niveles de la organización y estudiar y adoptar las mejoras propuestas por el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno.
10. Efectuar recomendaciones al Comité Institucional de Coordinación de Control Interno en relación con las políticas de gestión y desempeño que puedan generar cambios o ajustes a la estructura de control de la entidad.
11. Aprobar y hacer seguimiento y evaluación al Plan Institucional de Gestión Ambiental - PIGA y las modificaciones al mismo.
12. Aprobar y hacer seguimiento a los planes de Capacitación, Bienestar Social e incentivos y plan de

seguridad y salud en el trabajo, plan de gestión de integridad, de acuerdo con las necesidades detectadas, las alternativas estudiadas, la capacidad administrativa y presupuestal de la entidad.

13. Realizar el seguimiento, control y evaluación a la gestión documental y archivo en la Unidad.
14. Aprobar y hacer seguimiento a la implementación de la política de Gobierno digital.
15. Aprobar y hacer seguimiento a las actualizaciones que deban realizarse al Modelo de Seguridad de Información, planes de continuidad del negocio y recuperación de desastres en virtud de los cambios organizacionales, tecnológicos o del entorno de la operación de la Entidad.
16. Hacer seguimiento semestral a la implementación del modelo de teletrabajo en la entidad y a la política de desconexión laboral.
17. Aprobar, actualizar y hacer seguimiento trimestral al código de integridad y a la gestión preventiva de conflictos de intereses.
18. Aprobar, actualizar y hacer seguimiento semestral al Protocolo de Prevención del Acoso Laboral y Acoso Sexual.
19. Las demás asignadas por el Representante Legal de la Unidad que tengan relación directa con la implementación, desarrollo y evaluación del Modelo.

Parágrafo 1. El Comité podrá convocar o invitar a los integrantes de los grupos de trabajo que lideran y apoyan los temas a tratar, a los responsables de la implementación de las distintas políticas, a los expertos y equipos de trabajo de la entidad o de otras entidades estatales o particulares, que se consideren pertinentes según el tema a tratar y con el fin de garantizar la aplicación de mejores prácticas y lograr resultados efectivos.

Artículo 4. Sesiones del Comité Institucional de Gestión y Desempeño. El Comité se reunirá en sesión ordinaria por lo menos una vez al mes. No obstante, se podrá reunir de manera extraordinaria por solicitud de al menos uno de sus integrantes y previa convocatoria del Secretario Técnico.

Parágrafo 1. Se podrán celebrar sesiones virtuales del Comité, cuando el Presidente lo considere conveniente o lo soliciten las dos terceras partes de sus integrantes. En las sesiones virtuales se podrá deliberar y decidir por medio de comunicación simultánea o sucesiva, utilizando los recursos tecnológicos disponibles en materia de telecomunicaciones tales como: teléfono, teleconferencia, videoconferencia, correo electrónico, conferencia virtual o vía chat, entre otros.

Artículo 5. Quórum. Constituye quórum para deliberar en el comité la presencia de la mitad más uno de sus miembros y adoptará decisiones válidas con la mitad más uno de los votos favorables de quienes estén presentes en la sesión. En caso de empate, el Presidente del Comité lo dirimirá.

Artículo 6. Actas. De los asuntos tratados en cada sesión del Comité se levantará un acta por parte del Secretario Técnico, la cual será remitida a cada uno de los integrantes para su revisión y ajustes a través de correo electrónico u otra alternativa informada en la respectiva reunión dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a la reunión, para que en el término de cinco (5) días hábiles realicen sus observaciones, si hay lugar a ello, la Secretaría Técnica dispone de dos (2) días hábiles para resolverlas y presentar el acta final. Si no se reciben observaciones, se entenderá que están de acuerdo con lo plasmado en la misma. El acta final será suscrita por el Presidente y por el Secretario Técnico y contendrá las decisiones tomadas, los compromisos y tareas de los integrantes y los documentos que hagan parte de cada sesión.

Artículo 7. Impedimentos, recusaciones o conflictos de interés. Los integrantes del Comité Institucional de Gestión y Desempeño están sujetos a las causales de impedimento y recusación previstas en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Cuando un miembro del Comité advierta que puede estar inmerso en una de las causales de impedimento, deberá informarlo inmediatamente al presidente del Comité, quien deberá decidir el impedimento. De aceptarlo, designará su remplazo y en el mismo acto ordenará la entrega de los documentos respectivos.

Cuando el integrante del Comité no manifieste su impedimento, podrá ser recusado por el interesado, quien deberá aportar las pruebas que considere necesarias para decidir el impedimento.

Cuando el impedimento recaiga en el Director, la decisión se adoptará por la mayoría de los integrantes del Comité.

Artículo 8. Vigencia y derogatorias. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias y en especial la Resolución 890 de 2018 y la Resolución 0466 de 2021.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los catorce (14) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
DIRECTOR

RESOLUCIÓN N° 1341 **(20 de septiembre de 2022)**

“Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL -UAECD-

en ejercicio de las facultades contenidas en el numeral 23 del artículo 16 del Acuerdo 004 de 2021 del Consejo Directivo de la UAECD y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 90 de la Constitución Política de Colombia, el Estado responderá patrimonialmente por los daños antijurídicos que le sean imputables causados por la acción o la omisión de las autoridades públicas.

Que el artículo 2.2.4.3.1.2.2. del Decreto Único Reglamentario 1069 de 2015 establece que *“El Comité de Conciliación es una instancia administrativa que actúa como sede de estudio, análisis y formulación de políticas sobre prevención del daño antijurídico y defensa de los intereses de la entidad.”*

Que el Decreto Distrital 430 de 2018 mediante el cual se adopta el Modelo de Gestión Jurídica Pública del Distrito Capital contempla como eje transversal la Prevención de Daño Antijurídico, y establece como uno de sus objetivos *“Promover la cultura de prevención del daño antijurídico y establecer medidas y acciones de defensa judicial del Distrito Capital para la protección del patrimonio público”*.

Que conforme a sus competencias, la Alcaldía Mayor de Bogotá adoptó mediante Decreto Distrital 556 del 29 de diciembre de 2021 el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital, con el objeto de fortalecer la gestión judicial y extrajudicial para la recuperación del patrimonio público distrital, contribuir a la política de defensa jurídica, aumentar la recuperación del patrimonio mediante el ejercicio de acciones judiciales y extrajudiciales, como la participación activa como víctimas en los procesos penales.

Que se estableció como política general, todas las acciones y estrategias contenidas en el Plan Maestro de Acciones Judiciales, para la Recuperación del Patrimonio del Distrito, las cuales buscan el uso racional de mecanismos alternativos de solución de conflictos;

la declaración de responsabilidad de quien o quienes causen daños a las entidades u organismos distritales o cometan actos de corrupción administrativos; la reparación integral de los daños causados a las entidades y organismos distritales y la satisfacción de los derechos a la verdad y justicia.

Que el artículo 2° del citado Decreto, dispone que es potestativo del sector descentralizado adoptar las políticas, estrategias y acciones del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital en el marco de su autonomía.

Que en sesión n°. 009 del 29 de abril de 2022 el Subgerente de Gestión Jurídica de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, presentó al Comité de Conciliación, las generalidades del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital y sometió a su consideración y aprobación del mismo y por ende, la información diligenciada en los formatos dispuestos para ello por la Alcaldía Mayor de Bogotá.

Que la Circular 021 de 2022, establece que *“De conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 556 de 2021, le corresponde a los Comités de Conciliación aprobar el Plan Anual de Acciones para la recuperación del patrimonio público, en el primer cuatrimestre del año, es decir hasta el 30 de abril de 2022 y modificar los actos administrativos y herramientas de gestión*

de los Comités de Conciliación, con la finalidad de armonizar las actividades de conformidad con las responsabilidades contenidas en el precitado decreto.”

Que en virtud de lo anterior, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 556 de 2021 y la Circular 021 de 2022, así como lo decidido por el Comité de Conciliación, se hace necesario implementar el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

Artículo 1. Adoptar en la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital, la implementación del Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio del Distrito Capital.

Artículo 2. Vigencia y Publicación. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Bogotá, D.C., a los veinte (20) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

HENRY RODRÍGUEZ SOSA
Director

INSTRUCCIONES DE DILIGENCIAMIENTO

Este es un archivo que tiene como propósito que la entidad incluya las actividades a desarrollar en plan de acción para la recuperación del Patrimonio del Distrito Capital en el marco de lo previsto en el Decreto Distrital 556 de 2021. Este debe elaborarse por ella misma y aprobarse por parte del Comité de Conciliación conforme lo dispone el Art 19.6 del citado Decreto, en cuyo evento corresponde: "Realizar el Plan Anual de Acción para la Recuperación del Patrimonio Público de la entidad u organismo distrital. En el plan se priorizarán las acciones jurídicas que se llevarán a cabo en cada uno de los casos informados a la oficina asesora jurídica en los que se haya generado un daño a la entidad y en los procesos judiciales en los que se hayan pagado condenas, sin perjuicio de las contingencias que resulten en el transcurso del año.

Para el efecto, en el primer bimestre de cada año se presentará para aprobación del Comité de Conciliación de la Entidad u organismo el proyecto del plan de acción que contendrá indicadores de gestión. Para el primer año de implementación del presente decreto, las entidades y organismos distritales incorporarán en el plan de acción las actividades de las fases preparatorias y ejecución conforme a sus propias dinámicas, el cual deberá ser aprobado en el primer cuatrimestre del año."

A continuación, se explica en detalle como se debe diligenciar.

PLAN DE ACCIÓN

El plan acción contenido en este documento cuenta con una pestaña por cada uno de los responsables en el marco del Decreto Distrital 556 de 2021, a su vez cada pestaña contiene las columnas que se relacionan y explican a continuación.

- FASE: El Decreto Distrital en su Artículo 45 dispone las Fases a seguir para la implementación de la Política de Recuperación del Patrimonio Distrital, se adelantarán las siguientes fases: 1. Preparación, 2. Ejecución y 3. Seguimiento.
- OBJETIVO: El Decreto Distrital 556 de 2021 en diferentes artículos refiere las gestiones que se deben desarrollar en las distintas fases por parte de los distintos actores, las cuales se mencionan en este acápite y se deben tener en cuenta para la planeación de las actividades y productos (Indicadores) que se entragaran en el marco del cumplimiento del aludido decreto.
- ACTIVIDADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO: Aquí la entidad o organismo distrital deberá establecer cuales actividades va a desarrollar para materializar el cumplimiento de los objetivos de las gestiones que todas las entidades u organismos del Distrito debe ejecutar en el marco de lo establecido en el Decreto Distrital 556 de 2021 y que se materializarán en un producto (INDICADOR).
- LINEA BASE: Identificar con qué insumos o elementos cuenta la entidad para el cumplimiento de los objetivos y cumplimiento de las actividades que cada una de las entidades propondrá.
- PUNTAJE AUTODIAGNÓSTICO EN SU LINEA DE BASE VIGENCIA 2022: Este porcentaje refleja el grado de avance o insumos con que cuenta para la ejecución del Plan de Acción de Recuperación de Recursos Públicos
- INDICADOR: Deberá indicar cuál es el producto que se generará de la gestión (actividad y sub actividad) en el periodo de tiempo que relacione en el cronograma.
- RESPONSABLE: Identificar quién o quienes serán los responsables de la ejecución de las actividades y la obtención de los productos.
- NO TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE: Identificar los datos de la persona o personas que gestionaran las actividades y entregaran los respectivos productos.
- MARCO NORMATIVO: Están identificados los artículos que involucran desde el Decreto Distrital el cumplimiento de la gestión para la recuperación de los recursos públicos.
- CRONOGRAMA DE PLANEACIÓN MENSUAL: Identificar relleno la casilla con un color a efectos de destacar en que lapso de tiempo desarrollará las subactividades y materializará los productos a generar.

Las entidades u organismos deberán completar los campos no diligenciados en el Plan de Acción propuesto.

Para la calificación, se estableció una escala de 5 niveles así:

Puntaje	Nivel	Color
0 - 20	1	
21 - 40	2	
41 - 60	3	
61 - 80	4	
81 - 100	5	

Cuando se ingresa un puntaje, esa columna automáticamente mostrará el color que corresponde según la escala anterior. Así mismo, la calificación de las categorías, de los componentes y la calificación total se generan automáticamente. **Recuerde sólo ingresar puntajes de 0 a 100**

Los resultados finales solo reflejarán el resultado de los puntajes diligenciados. Si alguna casilla se deja en blanco, no contará para los resultados

ES MUY IMPORTANTE que los puntajes ingresados sean lo más objetivos posible, y que exista un soporte para cada uno de ellos. El propósito principal es identificar oportunidades de mejora, para lo cual es fundamental ser objetivos en los puntajes ingresados.

Nota: En el plan de acción se deberá indicar las prioridades durante el año 2022 de acuerdo con la condición específica de cada entidad. Tenga en cuenta que podrá dejar actividades de las etapas de ejecución y seguimiento para las próximas vigencias.

PLAN DE ACCIÓN - PLAN MAESTRO PARA LA RECUPERACIÓN DE RECURSOS PÚBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

[illegible]

PLAN DE ACCION - PLAN MAESTRO PARA LA RECUPERACION DE RECURSOS PUBLICOS DEL DISTRITO CAPITAL

[illegible]

[illegible]

FASE	OBJETIVO	DAÑOS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OIR	LINEA BASE	PUNTAJE AUTOMÁTICO EN SU LINEA DE BASE INICIAL (0-200)	INDICADOR	RESPONSABLE	Nº TELEFÓNICO DEL RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	Año																										
									Abril			Mayo			Junio			Julio			Agosto			Septiembre			Octubre			Noviembre			Diciembre		
									1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3
EJECUCIÓN	Identificar el daño causado a la entidad en materia contractual o en materia de responsabilidad	Para identificar el daño, los apoderados deben estructurarlo a partir de una relación jurídica que genere el daño. Cuando se detecta cuando el imputado deviene de la inacción o ejecución deficiente o un tanto de una obligación pactada en un contrato	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 4																											
EJECUCIÓN	Determinar el daño causado a la entidad en materia contractual o en materia de responsabilidad	Responsabilidad contractual se determina a partir de la relación que hay entre la conducta de la parte que actuó al acuerdo y cuando se presenta.	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 4.1. B																											
EJECUCIÓN	Quantificar los daños materiales e inmateriales causados a la entidad u organismo distrital e indicar su monto	La cuantificación de los daños debe ser solicitada dentro de los diferentes apoderados. En materia penal deberá proponerse un plan metodológico que permita demostrar la comisión de la conducta punible y las actividades que se realizaron en el momento de la comisión de los hechos ilícitos, con los recursos económicos disponibles para los apoderados a la UAECD.	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 4.1. C																											
EJECUCIÓN	Decidir sobre la procedencia o no del ejercicio de una acción judicial o de conciliación en materia de responsabilidad del organismo distrital	El comité de conciliación se constituye en una de las partes en la que se determinará si existe o no configuración de los hechos que generaron el daño en contra de la UAECD. Una vez se determine la procedencia de los hechos, deberá determinarse la procedencia de alguno de los apoderados para la reparación directa, controversias administrativas, responsabilidad y restablecimiento del derecho, acciones populares.	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 14																											
EJECUCIÓN	Presentar ante el comité de conciliación el análisis y la recomendación de inacción judicial o conciliación de la gestión jurídica pertinente para el caso, en el momento de la conciliación o antes de ser posible para evitar la causalidad de las posibles acciones judiciales que se generen en la situación, específicamente, la acción judicial.	El comité de conciliación se constituye en una de las partes en la que se determinará si existe o no configuración de los hechos que generaron la demanda de las acciones que se generen en la situación, específicamente, la acción judicial.	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 19.8																											
EJECUCIÓN	Convalidación de la entidad u organismo distrital, el análisis de la procedencia de la acción judicial, la suscripción de un acuerdo de conciliación o de un acuerdo de conciliación, como víctima en el proceso penal, cuando lo considere necesario, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar acciones judiciales o acciones judiciales correspondientes.	Los apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD deben presentar ante el Comité de Conciliación el análisis jurídico del caso para que se determine si la procedencia de la acción judicial es la adecuada para la reparación directa, controversias administrativas, responsabilidad, acciones populares.	Análisis Jurídico de cada caso en concreto, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 19.2																											
EJECUCIÓN	Presentar ante el Comité de Conciliación de la entidad u organismo distrital el análisis y recomendación de inacción judicial o conciliación de la gestión jurídica pertinente para el caso, en el momento de la conciliación o antes de ser posible para evitar la causalidad de las posibles acciones judiciales que se generen en la situación, específicamente, la acción judicial.	Los apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD deben presentar ante el Comité de Conciliación, el estudio de caso para la conciliación o antes de ser posible para evitar la causalidad de las posibles acciones judiciales que se generen en la situación, siempre y cuando se presente.	Sesiones judiciales en estudio de caso para la conciliación o antes de ser posible para evitar la causalidad de las posibles acciones judiciales que se generen en la situación, siempre y cuando se presente.	100	Estudio elaborado por el apoderado y pronunciamiento del Comité de Conciliación	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 19.3																											
EJECUCIÓN	Realizar la determinación del contingente judicial de procesos judiciales que se han iniciado en materia de responsabilidad del organismo distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.	Calificación de los procesos judiciales que se han iniciado en materia de responsabilidad del organismo distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.	Calificación (SIPOJ), siempre y cuando se presente el caso.	100	pdf de la calificación de los procesos judiciales que se han iniciado en materia de responsabilidad del organismo distrital, a partir de la articulación con las áreas financieras de las entidades y organismos distritales.	Apoderados de la Surgenencia de la Gestión Jurídica de la UAECD.	2347600 Según extensión	Decreto Distrital 596 de 2021, Art. 19.9																											

[illegible]

FABE	OBJETIVO	DADES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OB	LINEA BASE	PUNTAJE AUTOMÁTICO EN LA LINEA DE BASE INDICADA (2021)	INDICADOR	RESPONSABLE	NO TELEFONEO DEL RESPONSABLE	MARCO NORMATIVO	Año											
									Abril			Mayo			Junio			Julio		
									1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
20	Elaborar los mecanismos para obtener una decisión judicial que permita a la persona, al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtener decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												
30	Realizar los gestiones necesarias para lograr la solución de conflictos de manera oportuna y efectiva, para obtener la reparación integral de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												
32	Elaborar los mecanismos para obtener una decisión judicial que permita a la persona, al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtener decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												
33	Elaborar los mecanismos para obtener una decisión judicial que permita a la persona, al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtener decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												
34	Elaborar los mecanismos para obtener una decisión judicial que permita a la persona, al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtener decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												
35	Elaborar los mecanismos para obtener una decisión judicial que permita a la persona, al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtener decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Los apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica al momento de realizar el análisis jurídico de cada caso en particular, obtienen decisiones favorables para la obtención de la reparación y pago de los daños causados al caso.	Por fijación acta de la entidad durante cada una de las audiencias de conciliación y suscripción del acuerdo.	100	Sentencia condenatoria y suscripción del acuerdo.	Apoderados de la Subgerencia de Gestión Jurídica de la UAEDC.	2347600 Según extensión.	Decreto Distrital 566 de 2021, Art. 4.1 e.												

RESOLUCIÓN N° 5527 (23 de septiembre de 2022)

“Por la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución IDU-4316 de 2022”

EL DIRECTOR GENERAL DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO –IDU,

en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los artículos 209 y 211 de la Constitución Política; 12 de la Ley 80 de 1993; 9º de la Ley 489 de 1998; 21 de la Ley 1150 de 2007, 17 del Acuerdo Distrital 19 de 1972 y 30 del Acuerdo 01 de 2009 del Consejo Directivo del IDU y,

CONSIDERANDO:

Que en desarrollo del artículo 30 del Acuerdo 01 del Consejo Directivo del IDU y observando el cumplimiento de las facultades otorgadas por los artículos 211 de la C.P., 12 de la Ley 80 de 1993, 9º de la Ley 489 de 1998 y 21 de la Ley 1150 de 2007, este Despacho expidió la Resolución IDU-4316 de 2022 “Por la cual se delegan funciones y se dictan otras disposiciones”.

Que el artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, “Por el cual se establece el Reglamento Interno del Recaudo de Cartera en el Distrito Capital...”, concordante con el artículo 39 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 o Plan de Desarrollo, expresa que existe cartera de imposible recaudo y se procederá a su depuración contable, siempre que se cumpla alguna de las siguientes causales: a) Remisión; b) Prescripción de la acción de cobro; c) Pérdida de fuerza ejecutoria; d) Decaimiento del acto administrativo; e) Inexistencia probada del deudor o su insolvencia demostrada, que impida ejercer o continuar ejerciendo los derechos de cobro y, f) Cuando la relación costo-beneficio al realizar su cobro no resulta eficiente.

Que si bien el artículo 26.3. de la Resolución IDU-4316 de 2022 delegó en el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, la función de ordenar y practicar la depuración contable de las obligaciones de la cartera misional, valorización y “Obra por tu Lugar”, cuando se cumpla alguna de las causales citadas en el párrafo anterior, previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios del Instituto, la cual incluye la causal de “Prescripción de la acción de cobro”, en los términos del Artículo 39 del Acuerdo Distrital 761 de 2020 o Plan de Desarrollo y del artículo 21 del Decreto Distrital 289 de 2021, por solicitud de la Dirección Técnica de Apoyo a la

Valorización (Rad. DTAV 20225650289773), se hace importante determinar expresamente las causales objeto de depuración.

Que adicionalmente se debe modificar el artículo 27.2 de la Resolución IDU-4316 de 2022 que delegó en el Subdirector Técnico de Operaciones la facultad de ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, en el sentido de establecer dicha facultad de manera general.

Que, por otra parte, con ocasión de las Ley 2043 de 2020, el Acuerdo Distrital 805 de 2021 y la Directiva 7 de 2021 suscrita por la Secretaría General de la Alcaldía Mayor de Bogotá D.C. y la Directora Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital; el Instituto de Desarrollo Urbano -IDU está llamado a promover las prácticas laborales, pasantías y judicatura en la entidad, para lo cual se hace necesario delegar unas funciones en el Subdirector Técnico de Recursos Humanos, en tal sentido se adiciona el artículo 28 de la Resolución IDU-4316 de 2022, con unas nuevas facultades en dicho Subdirector.

Que en consecuencia este Despacho,

RESUELVE:

Artículo 1. Modifíquese los numerales 26.3. y 26.4 del artículo 26 de la Resolución IDU-4316 de 2022, en relación con una delegación en el Subdirector Técnico Jurídico y de Ejecuciones Fiscales, quedará así:

“26.3. Ordenar y practicar la depuración contable por costo beneficio, la prescripción de la acción de cobro de oficio y la remisión tributaria de la cartera misional, valorización y “Obra por tu Lugar”, de conformidad con la normatividad vigente, previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios y la aprobación del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano o aquel que haga sus veces.

26.4. Decretar la prescripción de la acción de cobro de oficio y la remisión tributaria de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “Obra por tu Lugar”, cuando la depuración contable opere por estas causales y de acuerdo con el procedimiento establecido en el numeral 26.3 de la presente Resolución”.

Artículo 2. Modifíquese el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución IDU-4316 de 2022, en relación con una delegación en el Subdirector Técnico de Operaciones, quedará así:

“27.2. Ordenar mediante acto administrativo la depuración contable, respecto de los registros correspondientes a la cartera de las obligaciones generadas como consecuencia de la asignación de la contribución de valorización, y de las obligaciones derivadas del programa “obra por tu lugar” en etapa de cobro ordinario y persuasivo, de conformidad con la normatividad vigente, y previa recomendación del Subcomité de Seguimiento Financiero, Contable y de Inventarios en el marco del Comité Institucional de Gestión y Desempeño del Instituto de Desarrollo Urbano o aquel que haga sus veces”.

Artículo 3. Adiciónense los numerales 28.8 y 28.9 al artículo 28 de la Resolución IDU-4316 de 2022, en relación con unas delegaciones en el Subdirector Técnico de Recursos Humanos, en los siguientes términos:

“28.8. Estructurar y suscribir con las partes, los planes de prácticas laborales, pasantía o judicatura, mediante los cuales se especifiquen los aspectos requeridos para su desarrollo en el IDU, así como suscribir los actos administrativos para la realización de dichas prácticas.

Ordenar el gasto y el pago del subsidio de sostenimiento en caso de que sea procedente, así como garantizar la afiliación del practicante a la Administradora de Riesgos Laborales (ARL)”.

“28.9. Celebrar y suscribir los convenios con las Instituciones educativas que dentro del marco de la autonomía universitaria lo requieran, en relación con las prácticas laborales, pasantías y judicatura en la entidad.

Esta delegación incluye la facultad de adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los convenios hasta su liquidación, e incluye las facultades establecidas en artículo 7º de la Resolución IDU-4316 de 2022”.

Artículo 4. La presente Resolución entrará a regir a partir de su publicación en el Registro Distrital y modifica los numerales 26.3. y 26.4 del artículo 26, el numeral 27.2 del artículo 27 de la Resolución IDU-4316 de 2022 y adiciona el artículo 28 de la Resolución IDU-4316 de 2022.

Dada en Bogotá, D.C., a los veintitrés (23) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

DIEGO SÁNCHEZ FONSECA
Director General

DECRETOS LOCALES DE 2022

ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA

DECRETO LOCAL N° 015 (7 de septiembre de 2022)

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de lo establecido en el artículo 31 del Decreto 372 de 2010, el Alcalde Local mediante Decreto puede realizar los traslados presupuestales dentro del mismo agregado.

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Funcionamiento del Presupuesto de Gastos de la Alcaldía local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2022.

Que en virtud de lo establecido en el párrafo único del artículo 10 del Decreto 192 de 2021, “Se exceptúan del concepto previo y favorable de la Secretaría Distrital de Hacienda - Dirección Distrital de Presupuesto, las modificaciones en Gastos de Funcionamiento de los traslados presupuestales al interior de cada uno de los rubros que componen Factores constitutivos de salario, (...) Adquisición de servicios, FONPET, Obligaciones por Pagar (Adquisición de Bienes, Adquisición de Servicios y Otros Gastos Generales)”.

Que la Administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal a los rubros presupuestales 021202020080484110 “Servicios de operadores (conexión)”, 021202020080484120 “Servicios de telefonía fija (acceso)”, 021202020080686312 “Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)”, 021202020080686330 “Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)” y 021202020090494110 “Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales”, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$44.029.359,00) M/CTE**; recursos necesarios para garantizar el pago oportuno de los servicios públicos

para la sede principal de la Alcaldía Local y los espacios ocupados por la Junta Administradora Local, en virtud de lo dispuesto en el ARTÍCULO 15. - PAGOS PRIORITARIOS, Decreto No. 524 de 2021.

Que los rubros O212020200701030571351 “Servicios de seguros de vehículos automotores”, O212020200701030571354 “Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción” y O212020200701030571355 “Servicios de seguros generales de responsabilidad civil”, presentan un Saldo de Apropriación Disponible por la suma de **DIECISIETE MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS (\$17.693.654) M/CTE**, recursos que no van a ser ejecutados en la presente vigencia, por lo que se considera razonable el traslado presupuestal para financiar la apropiación de otros rubros que se encuentren desfinanciados.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda en el rubro presupuestal O21202020080585250 “Servicios de protección (guardas de seguridad)” cuenta con los

recursos suficientes, los cuales la administración no tiene previsto ejecutarlos en la presente vigencia fiscal, por lo que puede trasladarse la suma de **VEINTISÉIS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CINCO PESOS (\$ 26.335.705) M/CTE**, para financiar la apropiación de otros rubros.

Que la Administración Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar el traslado presupuestal, por valor de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS (\$44.029.359,00) M/CTE**.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Efectúese un contra crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	44.029.359,00
O21	Funcionamiento	44.029.359,00
O212	Adquisición de bienes y servicios	44.029.359,00
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	44.029.359,00
O2120202	Adquisición de servicios	44.029.359,00
O2120202007	Servicios financieros y servicios conexos, servicios inmobiliarios y servicios de leasing	17.693.654,00
O212020200701	Servicios financieros y servicios conexos	17.693.654,00
O21202020070103	Servicios de seguros y pensiones (excepto los servicios de reaseguro y de seguridad social de afiliación obligatoria)	17.693.654,00
O2120202007010305	Otros servicios de seguros distintos a los seguros de vida (excepto los servicios de reaseguro)	17.693.654,00
O212020200701030571351	Servicios de seguros de vehículos automotores	1.021.835,00
O212020200701030571354	Servicios de seguros contra incendio, terremoto o sustracción	11.760.986,00
O212020200701030571355	Servicios de seguros generales de responsabilidad civil	4.910.833,00
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	26.335.705,00
O212020200805	Servicios de soporte	26.335.705,00
O21202020080585250	Servicios de protección (guardas de seguridad)	26.335.705,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		44.029.359,00

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de Funcionamiento de la vigencia 2022 del

Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

Código	Descripción	Valor
O2	Gastos	44.029.359,00
O21	Funcionamiento	44.029.359,00
O212	Adquisición de bienes y servicios	44.029.359,00
O21202	Adquisiciones diferentes de activos	44.029.359,00
O2120202	Adquisición de servicios	44.029.359,00
O2120202008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción	40.114.746,00

O212020200804	Servicios de telecomunicaciones, transmisión y suministro de información	11.578.264,00
O21202020080484110	Servicios de operadores (conexión)	11.551.114,00
O21202020080484120	Servicios de telefonía fija (acceso)	27.150,00
O212020200806	Servicios de apoyo y de operación para la agricultura, la caza, la silvicultura, la pesca, la minería y los servicios públicos	28.536.482,00
O21202020080686312	Servicios de distribución de electricidad (a comisión o por contrato)	25.813.850,00
O21202020080686330	Servicios de distribución de agua por tubería (a comisión o por contrato)	2.722.632,00
O2120202009	Servicios para la comunidad, sociales y personales	3.914.613,00
O212020200904	Servicios de alcantarillado, recolección, tratamiento y disposición de desechos y otros servicios de saneamiento ambiental	3.914.613,00
O21202020090494110	Servicios de alcantarillado y tratamiento de aguas residuales	3.914.613,00
TOTAL CRÉDITOS		44.029.359,00

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los siete (7) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda

DECRETO LOCAL N° 016 **(12 de septiembre de 2022)**

“Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2022”.

EL ALCALDE LOCAL DE PUENTE ARANDA

En ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las que le confiere el Artículo 31 del Decreto 372 de 2010

CONSIDERANDO:

Que en el párrafo tercero del artículo 31 del Decreto 372 de 2010, estipula: “Los traslados presupuestales dentro del mismo agregado se harán mediante Decreto expedido por el Alcalde Local.”

Que se hace necesario efectuar un traslado en el Agregado de Inversiones del Presupuesto de Gastos

del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda en la vigencia fiscal 2022.

Que la administración Local requiere efectuar un traslado presupuestal de CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$471.397.000) M/CTE al PROYECTO DE INVERSIÓN 1907 – RUBRO 023011605570000001907 “Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda”, los recursos del traslado estarán destinados reforzar las áreas de Gestión del Desarrollo Local y Gestión Política y Jurídica, las cuales cuenta con 34 funcionarios de planta que resultan insuficientes para atender las diferentes actividades que se presentan y dar cabal cumplimiento a las funciones que están en cabeza de la Alcaldía Local, mediante la contratación de prestación de servicios de apoyo profesional, técnico y operativo, buscando optimizar el funcionamiento de la alcaldía y garantizar resultados en su gestión en términos de eficacia y eficiencia. En la actualidad la mayoría de los contratos de prestación de servicios terminan sus plazos de ejecución en el mes de septiembre del 2022, razón por la cual se hace necesario realizar adiciones y prórrogas contractuales que garanticen la continuidad en la prestación de los servicios institucionales.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda, en su PROYECTO DE INVERSIÓN 1887 – Rubro Presupuestal 023011601200000001887 “Puente Aranda, referente en cultura, deporte y recreación” se requiere realizar un traslado presupuestal de DOSCIENTOS UN MILLONES QUINIENTOS NOVENTA MIL PESOS (\$ 201.590.000) M/CTE, recursos que garantizan el desarrollo de las iniciativas ganadoras de los presupuestos participativos 2021 denominadas Puente Aranda activa y escuelas de formación integrales y se concreta a través de la contratación de prestación de servicios de apoyo a la gestión con instructores deportivos quienes desarrollan las actividades propias orientadas al desarrollo de cada iniciativa en diferentes barrios y UPZ de la localidad de Puente Aranda. Teniendo en cuenta los resultados obtenidos y el mejoramiento en la condición y calidad de los habitantes de la localidad,

se hace necesario garantizar la continuidad de la prestación de dichos servicios hasta el mes de noviembre del año en curso mediante la adición y prórroga a los contratos de los instructores deportivos, por el término de un mes más para los instructores de actividad física y dos meses más para los instructores de las escuelas integrales. Por otra parte, se hace necesario contar con recursos financieros para efecto de garantizar el desarrollo adecuado de las olimpiadas puente arandinas, actividad comunitaria de tradición en la localidad que incentiva a la comunidad deportiva local para fomentar el desarrollo del deporte y la sana competencia, en aras de propender por la convivencia pacífica, el respeto, la interacción entre los ciudadanos con el único fin de divertirse, compartir y construir escenarios comunitarios de paz.

Que el Fondo de Desarrollo de Puente Aranda, en su PROYECTO DE INVERSIÓN 1881 – Rubro Presupuestal O23011601010000001881 “Puente Aranda Cuidadora y protectora de la población vulnerable”, presenta saldo de apropiación libre de afectación, teniendo en cuenta que en el marco del convenio marco de asociación No. 4002 de 2011 cuyo objeto es “Aunar Recursos Técnicos y Administrativos para garantizar la entrega del subsidio económico tipo C a las personas mayores beneficiarias del servicio social, subsidios económicos que son atendidos con recursos de los Fondos de Desarrollo Local en el marco de la política pública social para el envejecimiento y la vejez en el Distrito Capital”, el FDL expidió los actos administrativos - compromisos presupuestales que garantiza el cumplimiento de la meta prevista en la presente vigencia para el componente subsidio tipo C la cual es “Beneficiar 885 personas anuales con subsidios tipo C”; por lo que se considera conveniente y oportuno realizar el traslado presupuestal del rubro O23011601010000001881 “Puente Aranda Cuidadora y protectora de la población vulnerable” por valor de QUINIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$571.397.000) M/CTE, de los cuales se destinarán CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS (\$471.397.000) M/CTE, para el rubro 023011605570000001907 “Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda”, y CIEN MILLONES DE PESOS (\$100.000.000) M/CTE, para el rubro O23011601200000001887 “Puente Aranda, referente en cultura, deporte y recreación”; incluidos en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal del 2022.

Que en el desarrollo de los proyectos 1890 “Arte, cultura y patrimonio, un nuevo pacto social para Puente Aranda” y 1891 “Industria cultural para Puente

Aranda” de acuerdo con sus componentes y metas establecidas y con el fin de dar cumplimiento a los objetivos trazados para la vigencia fiscal 2022, se suscribió el convenio interadministrativo No. 447 de 2022 (272-2022 numeración FDL Puente Aranda) suscrito entre LA SECRETARÍA DISTRITAL DE CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE -SCRD- EL INSTITUTO DISTRITAL DE LAS ARTES – IDARTES - y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA, compromiso que asegurará el cumplimiento de las metas previstas para la vigencia 2022 para los componentes “Estímulos” para el proyecto 1890 “Arte, cultura y patrimonio, un nuevo pacto social para Puente Aranda”, el cual no tiene propuestas de presupuestos participativos y “Fortalecimiento a la industria cultural” para el proyecto 1891 “Industria cultural para Puente Aranda”, que además se garantiza la ejecución de la propuesta presentada en la fase de presupuestos participativos, se considera conveniente y oportuno realizar el traslado presupuestal del rubro O23011601210000001890 “Arte, cultura y patrimonio, un nuevo pacto social para Puente Aranda” por valor de DIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$18.987.576) M/CTE al rubro O23011601200000001887 “Puente Aranda referente en cultura, deporte y recreación” y, traslado presupuestal del rubro O23011601240000001891 “Industria cultural para Puente Aranda” por valor de OCHENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS (\$82.602.424) M/CTE al rubro O23011601200000001887 “Puente Aranda referente en cultura, deporte y recreación; incluidos en el Presupuesto Anual de Ingresos y Gastos e Inversión de la Alcaldía Local de Puente Aranda, para la vigencia fiscal del 2022.

Que mediante oficio No. No. 2-2022-121644 del 30 agosto de 2022, la Secretaría Distrital de Planeación, emite concepto previo y favorable para el traslado presupuestal relacionado con los gastos de inversión del Fondo de Desarrollo local de Puente Aranda.

Que mediante oficio No. 2022EE40209201 del 09 de septiembre de 2022, la Dirección Distrital de Presupuesto, emite concepto de viabilidad considerando que el Fondo de Desarrollo Local efectuó los estudios técnicos, legales y financieros exigidos para realizar la modificación presupuestal mediante la cual se efectúa un traslado al interior del Presupuesto de Gastos de Inversión vigencia 2022, por valor de **SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL PESOS (\$ 672.987.000) M/CTE.**

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Efectúese un contracrédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	Gastos	672.987.000,00
O23	Inversión	672.987.000,00
O2301	DIRECTA	672.987.000,00
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	672.987.000,00
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	672.987.000,00
O2301160101	Subsidios y transferencias para la equidad	571.397.000,00
O23011601010000001881	Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable	571.397.000,00
O2301160121	Creación y vida cotidiana: Apropiación ciudadana del arte, la cultura y el patrimonio, para la democracia cultural	18.987.576,00
O23011601210000001890	Arte cultura y patrimonio un nuevo pacto social para Puente Aranda	18.987.576,00
O2301160124	Bogotá región emprendedora e innovadora	82.602.424,00
O23011601240000001891	Industria cultural para Puente Aranda	82.602.424,00
TOTAL CONTRACRÉDITOS		672.987.000,00

Artículo 2. Efectúese un crédito al Presupuesto de Gastos de la vigencia 2022 del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, conforme al siguiente detalle:

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	VALOR
O2	Gastos	672.987.000,00
O23	Inversión	672.987.000,00
O2301	DIRECTA	672.987.000,00
O230116	Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	672.987.000,00
O23011601	Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política	201.590.000,00
O2301160120	Bogotá, referente en cultura, deporte, recreación y actividad física, con parques para el desarrollo y la salud	201.590.000,00
O23011601200000001887	Puente Aranda referente en cultura, deporte y recreación	201.590.000,00
O23061605	Construir Bogotá Región con gobierno abierto, transparente y ciudadanía consciente	471.397.000,00
O2306160557	Gestión Pública Local	471.397.000,00
O23061605570000001907	Fortalecimiento al desarrollo local de Puente Aranda	471.397.000,00
TOTAL CRÉDITOS		672.987.000,00

Artículo 3. Comunicación. Una vez expedido el presente Decreto, comuníquese inmediatamente el contenido del mismo a la Secretaría Distrital de Hacienda – Dirección Distrital de Presupuesto y la Secretaría Distrital de Planeación, para lo de su competencia.

Artículo 4. Publicación. Publíquese el presente Decreto en la Gaceta Distrital, de conformidad con el artículo 65 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. Vigencia y Derogatorias. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los doce (12) días del mes de septiembre de dos mil veintidós (2022).

JUAN PABLO BELTRÁN VARGAS
Alcalde Local de Puente Aranda



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ, D.C.

CONTENIDO

ADMINISTRACIÓN DISTRITAL

Sector Central

RESOLUCIONES DE 2022 SECRETARÍA DE EDUCACIÓN RESOLUCIÓN N° 2830

"Por la cual se declara de Utilidad Pública un Inmueble ubicado en la KR 105 A 74A 15 de la ciudad de Bogotá, localidad de Engativá, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 50C-988932 y se adoptan otras disposiciones" 1

SECRETARÍA DE HACIENDA RESOLUCIÓN N° DDI-019051-, 2022EE44100301

"Por medio de la cual se ordena la publicación de actos administrativos, de conformidad con el artículo 13 del Acuerdo 469 de 2011"..... 5

Sector Descentralizado

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE CATASTRO DISTRITAL - UAEC RESOLUCIÓN N° SCR 0003

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución SRC_0001 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y servicios catastrales del municipio de Santa Rosa de Cabal"..... 19

RESOLUCIÓN N° PALM 0005

Por medio de la cual se modifica parcialmente la Resolución Palm_0001 de 2021 "Por medio de la cual se establecen los requisitos para los trámites y solicitudes catastrales del municipio de Palmira (Valle del Cauca)"..... 22

RESOLUCIÓN N° 1298

Por la cual se adopta el Modelo Integrado de Planeación y Gestión y se crea el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital..... 25

RESOLUCIÓN N° 1341

"Por medio de la cual se adopta el Plan Maestro de Acciones Judiciales para la Recuperación del Patrimonio de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital" 31

INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU

RESOLUCIÓN N° 5527

"Por la cual se modifican y adicionan algunos artículos de la Resolución IDU-4316 de 2022" 42

Sector Local

DECRETOS LOCALES DE 2022 ALCALDÍA LOCAL DE PUENTE ARANDA DECRETO LOCAL N° 015

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2022" 43

DECRETO LOCAL N° 016

"Por medio del cual se efectúa un Traslado Presupuestal en el Presupuesto de Gastos del Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda para la vigencia fiscal 2022" 45